



DIF
JALISCO

BIENESTAR
PARA NUESTRAS FAMILIAS

Manual Operativo de Atención Integral a las Personas con Discapacidad y/o en Riesgo de Tenerla

Dirección para la Inclusión de Personas
con Discapacidad

Vigente al año 2021



Bitácora de Revisiones:

No.	Fecha del Cambio	Referencia del Punto Modificado	Descripción del Cambio
1	31 Julio 2018	Todo el Manual	Elaboración del manual
2	3 dic 2018	Todo el Manual	Actualización de la información y nueva plantilla

Índice

1.	Programa de Atención Integral a las Personas con Discapacidad y/o en Riesgo de Tenerla	6
1.1.	Dirección de Área que Opera el Programa.....	6
1.2.	Marco Jurídico del Programa.....	6
1.3.	Descripción del Programa.....	9
1.4.	Objetivo General del Programa	10
1.5.	Modalidades del Programa	10
2.	Modalidad de Atención con Rehabilitación Física en las Unidades de Rehabilitación en el Estado.	11
2.1.	Antecedentes.....	11
2.2.	Justificación	12
2.3.	Descripción	13
2.4.	Población Objetivo	13
2.5.	Servicios y Apoyos	13
2.6.	Requisitos	14
2.7.	Proceso para selección de beneficiarios	15
a.	Flujograma.....	15
b.	Descripción Narrativa	17
2.8.	Padrón de Beneficiarios.....	19
3.	Modalidad de Atención a Niñas y Niños con Transtornos de Comportamiento	21
3.1.	Antecedentes.....	21
3.2.	Justificación	21
3.3.	Descripción	22
3.4.	Población Objetivo	22
3.5.	Servicios y Apoyos	22
3.6.	Requisitos	22
3.7.	Proceso para selección de beneficiarios	23
a.	Flujograma.....	23
b.	Descripción Narrativa	25
3.8.	Padrón de Beneficiarios.....	26

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 3 de 70

3.9. Funciones u Obligaciones	27
4. Modalidad de Atención a Niñas y Niños con Síndrome Down.	29
4.1. Antecedentes.....	29
4.2. Justificación	29
4.3. Descripción	30
4.4. Objetivo de la Modalidad	30
4.5. Población Objetivo	30
4.6. Servicios y Apoyos	30
4.7. Criterios y Requisitos	31
4.8. Proceso para selección de beneficiarios	32
a. Flujograma	32
b. Descripción Narrativa	34
4.9. Padrón de Beneficiarios.....	35
4.10. Funciones u Obligaciones.....	37
5. Modalidad de Atención Médica y Paramédica a Personas con Discapacidad y/o en Riesgo de Tenerla.	39
5.1. Antecedentes.....	39
5.2. Justificación	40
5.3. Descripción	40
5.4. Objetivo de la Modalidad	40
5.5. Población Objetivo	40
Personas que presenten discapacidad y/o riesgo de padecerla.	40
5.6. Servicios y Apoyos	40
5.7. Criterios y Requisitos	41
5.8. Proceso para selección de beneficiarios	42
a. Flujograma	42
b. Descripción Narrativa	46
5.9. Padrón de Beneficiarios.....	48
5.10. Funciones u Obligaciones.....	48
6. Modalidad de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual leve a moderada en el Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida (CDHV).50	
6.1. Antecedentes.....	50

6.2. Justificación	51
6.3. Descripción	51
6.4. Objetivo de la Modalidad	51
6.5. Población Objetivo	51
6.6. Servicios y Apoyos	52
6.7. Criterios y Requisitos	52
6.8. Proceso para selección de beneficiarios	53
a. Flujograma	53
b. Descripción Narrativa	54
6.9. Padrón de Beneficiarios	55
6.10. Funciones u Obligaciones	56
7. Modalidad de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual leve a moderada en estado de abandono “Cien corazones”	59
7.1. Antecedentes	59
7.2. Justificación	59
7.3. Descripción	60
7.4. Objetivo de la Modalidad	60
7.5. Población Objetivo	60
7.6. Servicios y Apoyos	61
7.7. Criterios y Requisitos	61
7.8. Proceso para selección de beneficiarios	62
a. Flujograma	62
b. Descripción Narrativa	64
7.9. Padrón de Beneficiarios	66
7.10. Funciones u Obligaciones	66

1. Programa de Atención Integral a las Personas con Discapacidad y/o en Riesgo de Tenerla

1.1. Dirección de Área que Opera el Programa

Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

1.2. Marco Jurídico del Programa

NÚMERO 23081/LVIII/09.- EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Artículo Único.- Se crea la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE JALISCO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y DERECHOS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social, de observancia general y tiene por objeto:

- I. Promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
- II. Establecer las bases para las políticas públicas para favorecer el desarrollo integral de las personas con discapacidad y su inclusión al medio social que los rodea, libre de discriminación;

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por:

- IV. Ayudas técnicas: Dispositivos técnicos, tecnológicos y materiales que permitan favorecer la autonomía e inclusión de las personas con discapacidad;
- V. Barreras de Comunicación: Es la ausencia o deficiente aplicación de códigos de comunicación hacia las personas con discapacidad, que obstaculizan su comprensión del entorno y su plena integración;

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 6 de 70

Capítulo II

Derechos de las Personas con Discapacidad

Artículo 4. Las personas con discapacidad tienen derecho a:

I. La protección de su salud y a recibir diagnósticos, medicamentos y tratamientos de manera oportuna, con base en el consentimiento libre e informado; a acceder y recibir copia de su expediente clínico sobre su discapacidad, así como la orientación atención y canalización para su rehabilitación; la información podrá recibirla por sí o, en su caso, solicitarla por conducto de sus familiares o sus legítimos representantes;

IV. La inclusión social, a través del ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

IX. Acceder a la habilitación, rehabilitación e incorporación para alcanzar una vida con calidad;

VII. Impulsar la participación solidaria de la sociedad y la familia en la preservación y restauración de la salud, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad;

VIII. Promover y otorgar condiciones para que las familias de personas con discapacidad reciban información y capacitación para participar y apoyar los procesos de habilitación, rehabilitación e inclusión social, educativa y laboral, y de acceso a servicios adecuados de salud y educación; y

IX. Las demás previstas por esta Ley y la legislación estatal aplicable.

Artículo 25. La evaluación de las personas con discapacidad se basará en criterios y lineamientos unificados, de acuerdo a la Clasificación Nacional de Discapacidades. Sus resultados se deberán asentar en un certificado de reconocimiento y clasificación de discapacidad, el cual tendrá validez ante cualquier organismo público o privado en el Estado de Jalisco y tendrá por objeto reconocer el grado de discapacidad y atención necesaria.

Artículo 32. Corresponde al DIF Estatal:

I. Llevar a cabo programas en materia de reconocimiento y calificación de discapacidad; así como de prevención, atención, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad, para lo cual promoverá la instalación y equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR), tanto por el propio DIF Estatal como por los DIF Municipales, estableciendo los criterios y las normas técnicas para su operación, evaluación y seguimiento, conforme a la Norma Oficial Mexicana, los protocolos y normas técnicas;

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 7 de 70

V. Procurar que en la operación de sus programas asistenciales dirigidos a personas en condición de vulnerabilidad, se consideren apoyos institucionales y atención a personas con discapacidad, especialmente a aquellas que carecen de recursos.

Capítulo V De las Atribuciones Municipales

Artículo 35. A los municipios, en el ámbito de su competencia, les corresponde coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, para lo que tendrán las siguientes atribuciones.

VI. Orientar y apoyar a las personas con discapacidad de escasos recursos, en la obtención de prótesis, órtesis, ayudas técnicas, medicinas, becas, traslados y apoyos económicos;

VII. Incorporar, de manera preferente, a las personas con discapacidad, para ser beneficiario de los programas sociales, de acuerdo a la normatividad de los mismos;

VIII. Canalizar a las personas con discapacidad a las instituciones públicas y privadas, para su debida atención;

TÍTULO CUARTO SERVICIOS Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Capítulo I Programas y Acciones

Artículo 41. Las autoridades procurarán desarrollar de manera prioritaria, al menos, las siguientes medidas de nivelación y de inclusión contenidas en el presente Título, para erradicar la discriminación, y promover la habilitación, rehabilitación e inclusión social, económica, política y cultural de personas con discapacidad:

I. Atención y rehabilitación médico-funcional y atención psicológica;

IV. De la accesibilidad, movilidad y eliminación de barreras físicas y de comunicación.

Capítulo II Rehabilitación Médico-Funcional y Atención Psicológica

Artículo 42.- La rehabilitación médico-funcional estará dirigida a dotar de las condiciones precisas para su recuperación a aquellas personas que presenten

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 8 de 70

discapacidad física, mental, intelectual y sensorial calificada y cuando se detecte cualquier anomalía o deficiencia deberá iniciar de manera inmediata hasta conseguir el máximo de funcionalidad posible, así como su mantenimiento.

Artículo 43. Toda persona con algún tipo de discapacidad podrá beneficiarse con la rehabilitación y habilitación médica necesaria para corregir o mejorar su estado físico, mental, cognitivo o sensorial, para lograr su inclusión educativa, laboral o social.

Artículo 44. Los procesos de rehabilitación se complementarán con la orientación, prescripción, gestión y el apoyo para la obtención de medicamentos y adaptación de prótesis, órtesis o cualquier ayuda técnica, así como cirugías y trasplantes.

Artículo 45. Corresponde a la familia de las personas con discapacidad informarse y capacitarse para participar y apoyar los procesos de habilitación, rehabilitación e inclusión social, educativa, laboral, política y cultural, así como procurarles los medios para que reciban una adecuada atención de su salud y de su educación.

Cuando en un proceso de habilitación o rehabilitación se considere necesaria la participación de algún miembro de la familia, éste deberá colaborar con el grupo de profesionistas que atienda el caso, y de ser necesario las instancias o instituciones que atiendan el caso podrán otorgarle las justificaciones por ausencia laboral o escolar que deberán ser aceptadas por el centro de trabajo o escolar.

Artículo 46. Las autoridades velarán para que la cobertura de habilitación y rehabilitación incluya las comunidades rurales y comunidades indígenas.

Artículo 47. La Secretaría podrá otorgar apoyos sociales a las personas con discapacidad de escasos recursos, para el traslado desde comunidades alejadas al lugar donde recibirá rehabilitación y habilitación médica, así como para su estancia, conforme a la capacidad presupuestal y las reglas de operación que al efecto se establezcan.

1.3. Descripción del Programa

Fortalecer la atención y capacitación de personas con discapacidad, mediante diversas modalidades (Clínica de Atención Especial de Conducta y Síndrome Down, Centro de Rehabilitación Integral, Coordinación para la Atención en Rehabilitación Física en el Estado, Centro de Atención para Niñas y Niños con Discapacidad Intelectual Cien Corazones y Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida), con calidad y calidez.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 9 de 70

1.4. Objetivo General del Programa

Brindar apoyos y servicios de rehabilitación integral a personas con discapacidad o en riesgo de padecerla, para su inclusión social y bienestar familiar.

1.5. Modalidades del Programa

Brindar apoyos y servicios de rehabilitación integral a personas con discapacidad o en riesgo de padecerla, para su inclusión social y bienestar familiar.

- Atención con Rehabilitación Física en las Unidades de Rehabilitación en el Estado.
- Atención a Niñas y Niños con Trastornos en el Comportamiento
- Atención a Niñas y Niños con Síndrome Down.
- Atención Médica y Paramédica a Personas con Discapacidad y/o en Riesgo de Tenerla.
- Atención a Personas con Discapacidad Intelectual leve a moderada en el Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida (CDHV).
- Atención a Personas con Discapacidad Intelectual leve a moderada en estado de abandono.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 10 de 70

2. Modalidad de Atención con Rehabilitación Física en las Unidades de Rehabilitación en el Estado.

2.1. Antecedentes

Dentro de la administración pública, hay factores trascendentales que influyen en la optimización de recursos y la prestación oportuna de los servicios de asistencia social.

En este caso, la desconcentración y/o descentralización funcional son mecanismos que ha implementado el Gobierno Estatal para otorgar atención a las necesidades de la comunidad con servicios de rehabilitación no hospitalaria y promoción de la salud del paciente con discapacidad. Estos mecanismos permiten solucionar los requerimientos de la población en su lugar de origen, sin que esta tenga que trasladarse a otras poblaciones para recibir y garantizar que la atención sea de calidad y calidez; así como lograr la incorporación de un mayor número de personas con discapacidad a la vida social y productiva.

De esta manera, el Sistema DIF Jalisco en un esfuerzo por atender la demanda en rehabilitación, establece una red de Unidades de Rehabilitación (U de R).

Las U de R del Sistema DIF del estado de Jalisco tienen el propósito de establecer unidades estratégicas en el ámbito municipal, regional y estatal. Lo que permite el empoderamiento a esta población y sus familias, preparándolas para integrarse o reintegrarse a la sociedad, tanto al ámbito familiar, laboral y social, considerando como referencia los procesos que ejecuta el Centro de Rehabilitación Integral (CRI), como prototipo ideal de la atención al interior del estado. Destacando los niveles de atención según el tipo de unidad, como primer nivel de atención las UBR, el segundo nivel de atención las Unidades Regionales de Rehabilitación (URR) y el tercer nivel de atención el CRI.

Motivo por el cual, el Sistema DIF del Estado de Jalisco, está comprometido con el bienestar de la sociedad en condiciones de vulnerabilidad, beneficiando particularmente a las personas con discapacidad.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 11 de 70

En este contexto, la rehabilitación integral requiere el incremento de la capacidad instalada en el estado, a través de la red existente de Unidades de Rehabilitación. Por lo que el Sistema DIF del Estado de Jalisco, a través de la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad otorga la capacitación a los municipios en la operación de las Unidades y/o a los terapistas físicos y/o auxiliares de terapia física, para el uso y manejo adecuado del equipo de rehabilitación.

Para el Sistema Estatal DIF Jalisco, es una prioridad el apoyo a los Sistemas DIF Municipales con equipamiento para las unidades de rehabilitación, permitiendo acercar los servicios de rehabilitación física a los municipios para brindar atención en consulta médica especializada y terapias a personas con discapacidad o en riesgo de padecerla para contribuir en su inclusión social y bienestar familiar.

2.2. Justificación

Debido a que existen municipios que no cuentan con Unidad de Rehabilitación, su población con discapacidad o en riesgo de padecerla de cualquier edad y género, no tiene facilidad para el acceso a los servicios médicos de ésta especialidad por lo que este proyecto contribuye a la implementación de Nuevas Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) que favorezcan su atención en su lugar de origen permitiendo además diagnósticos tempranos y tratamientos oportunos para evitar o limitar las secuelas incapacitantes; contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población beneficiada, favorecer su inclusión social y coadyuvar en su ahorro familiar.

Al no implementar esta modalidad, se limitaría la cobertura de atención a las personas con discapacidad o en riesgo de padecerla en el Estado, pues donde no se cuenta con el servicio, y por sus condiciones socioeconómicas de la población, al no tener acceso a servicios médicos de especialidad deben desplazarse a otros municipios, regiones y/o Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG) resultándoles una tarea difícil para brindar una mejor calidad de vida a quien se encuentra en esa situación.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 12 de 70

2.3. Descripción

Equipamiento y/o reequipamiento para U de R en los Sistemas DIF municipales, para brindar atención rehabilitatoria a personas con discapacidad y/o en riesgo de padecerla, con consultas médicas y psicológicas, terapias rehabilitatorias, de lenguaje y psicológica, apoyos funcionales, transporte adaptado y servicios de inclusión social.

2.4. Población Objetivo

Las personas de cualquier edad y género que presenten discapacidad motora, sensorial (auditiva, visual, de lenguaje) e intelectual o en riesgo de adquirirla, preferentemente del municipio donde se encuentra la U de R preferentemente de escasos recursos o en condiciones de vulnerabilidad, que cubra los requisitos y se encuentre con el servicio disponible en cada SMDIF.

A continuación se menciona la población objetivo según el apoyo o servicio:

Apoyo y/o Servicio

- a los SMDIF Población Objetivo Características

Equipamiento de Nuevas U de R

- 125 Municipios del Estado que cumplan con la normatividad de operación del programa

2.5. Servicios y Apoyos

Equipamiento y reequipamiento de unidades de rehabilitación, para otorgar:

- Consulta médica,
- Terapia rehabilitatoria y psicológica.
- Entrega de apoyos funcionales
- Favorecer la accesibilidad de espacios públicos.
- Apoyo de transporte adaptado a personas con discapacidad.

Sistemas DIF municipales que requieren de apoyo con reequipamiento y/o equipamiento para U de R, para otorgar atención de rehabilitación a personas con discapacidad y/o en riesgo de padecerla.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 13 de 70

2.6. Requisitos

Atención de rehabilitación en las Unidades de Rehabilitación en el estado

- Ser persona con discapacidad y/o en riesgo de padecerla que requiera el servicio.
- Acudir el día y la hora señalada para su atención de primera vez en consulta médica.
- Proporcionar la información requerida SMDIF por el rehabilitador
- Presentar documentación para expediente
 - Copia acta de nacimiento
 - Comprobante de domicilio
 - CURP
 - Identificación oficial con fotografía vigente.
- Cubrir cuota de recuperación.
- Contar y presentar los comprobantes técnicos y médicos estipulados por el personal que brinda el servicio en la U de R.

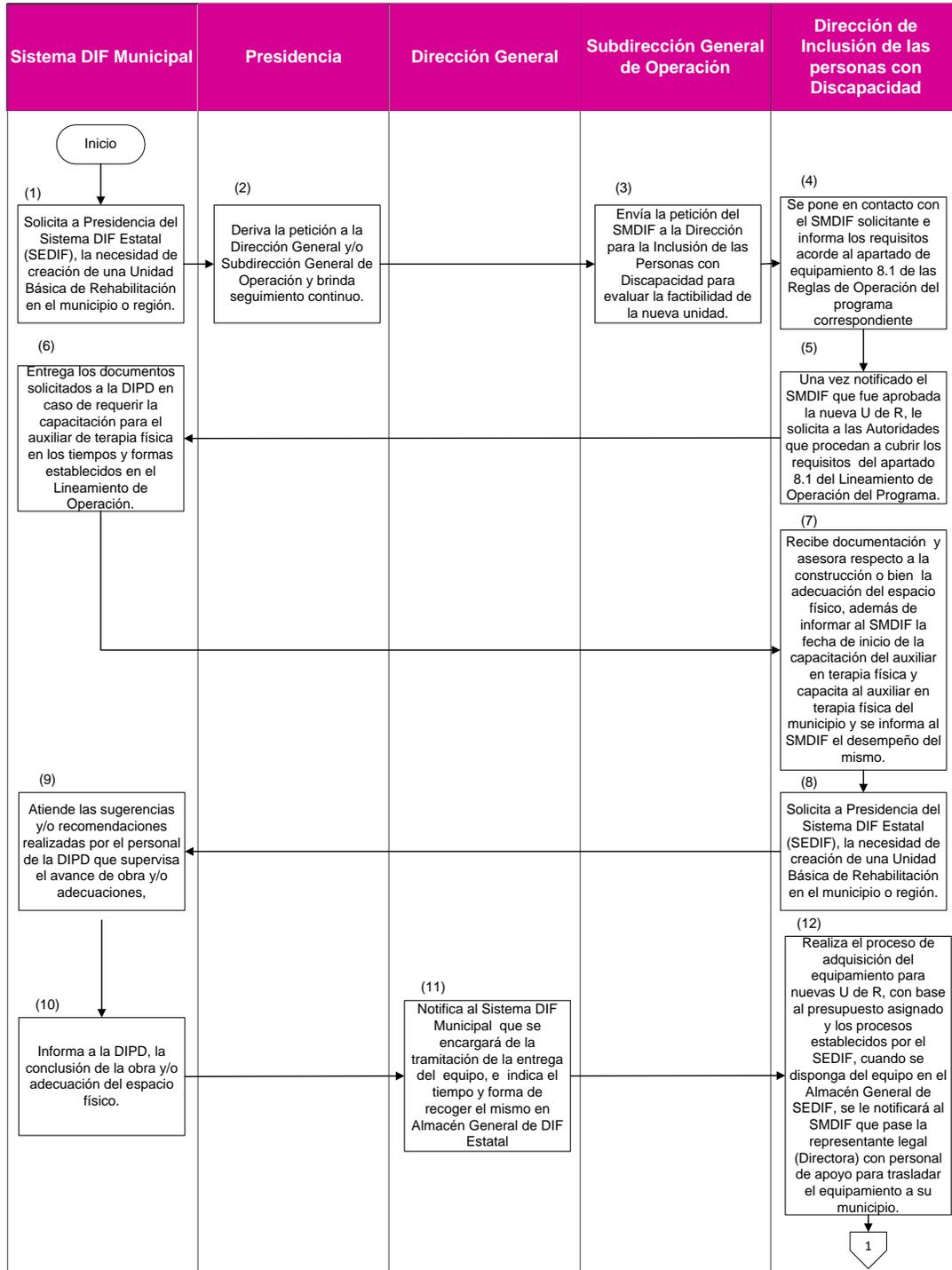
Para atención de traslado en vehículo adaptado:

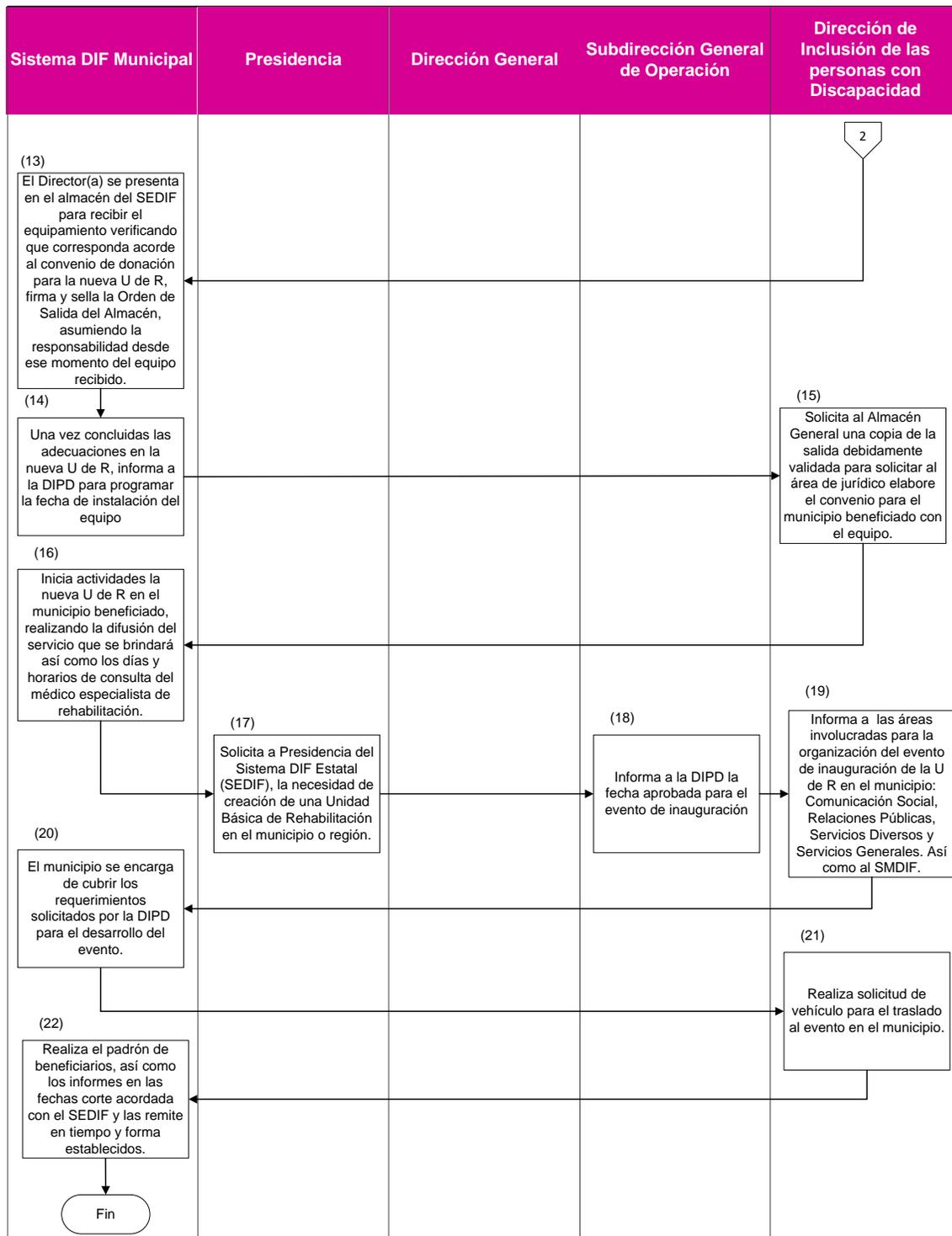
- Persona con discapacidad motora que solicite el servicio.
- Que el usuario acuda o solicite telefónicamente el servicio de Transporte Adaptado y proporcione los datos solicitados
- Brindar los datos necesarios para su registro en el Padrón Único de Beneficiarios.
- Pagar cuota de recuperación

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 14 de 70

2.7. Proceso para selección de beneficiarios

a. Flujoograma





b. Descripción Narrativa

No.	Responsable	Actividad	Formatos / Documentos
1	Sistema DIF Municipal (SMDIF)	Solicita a Presidencia del Sistema DIF Estatal (SEDIF), la necesidad de creación de una Unidad Básica de Rehabilitación en el municipio o región.	Oficio o memorando de petición
2	Presidencia / Dirección General	Deriva la petición a la Dirección General y/o Subdirección General de Operación y brinda seguimiento continuo.	Oficio o memorando de petición
3	Subdirección General de Operación	Envía la petición del SMDIF a la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad para evaluar la factibilidad de la nueva unidad.	Oficio o memorando de petición
4	Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (DIPD)	Se pone en contacto con el SMDIF solicitante e informa los requisitos	No aplica
5	DIPD	Una vez notificado el SMDIF que fue aprobada la nueva U de R, le solicita a las Autoridades que procedan a cubrir los señalados	No aplica
6	SMDIF	Entrega los documentos solicitados a la DIPD en caso de requerir la capacitación para el auxiliar de terapia física en los tiempos y formas establecidos por el SEDIF.	Documentos solicitados
7	DIPD	Recibe documentación y asesora respecto a la construcción o bien la adecuación del espacio físico, además de informar al SMDIF la fecha de inicio de la capacitación del auxiliar en terapia física y capacita al auxiliar en terapia física del municipio y se informa al SMDIF el desempeño del mismo.	Documentos solicitados
8	DIPD	Realiza supervisiones para verificar el avance de obra y/o adecuaciones al espacio físico de la nueva U de R.	No aplica
9	SMDIF	Atiende las sugerencias y/o recomendaciones realizadas por el personal de la DIPD que supervisa el avance de obra y/o adecuaciones,	No aplica
10	SMDIF	Informa a la DIPD, la conclusión de la obra y/o adecuación del espacio físico.	No aplica
11	Dirección General / Subdirección General de Operación	Notifica al Sistema DIF Municipal que se encargará de la tramitación de la entrega del equipo, e indica el tiempo y forma de recoger el mismo en Almacén General de DIF Estatal, igualmente indica que se encargará de capacitar al auxiliar en terapia.	No aplica
12	DIPD	Realiza el proceso de adquisición del equipamiento para nuevas U de R, con base al	No aplica

		presupuesto asignado y los procesos establecidos por el SEDIF, cuando se disponga del equipo en el Almacén General de SEDIF, se le notificará al SMDIF que pase la representante legal (Directora) con personal de apoyo para trasladar el equipamiento a su municipio.	
13	SMDIF	El Director(a) se presenta en el almacén del SEDIF para recibir el equipamiento verificando que corresponda acorde al convenio de donación para la nueva U de R, firma y sella la Orden de Salida del Almacén, asumiendo la responsabilidad desde ese momento del equipo recibido.	Convenio de donación, orden de salida de almacén
14	SMDIF	Una vez concluidas las adecuaciones en la nueva U de R, informa a la DIPD para programar la fecha de instalación del equipo.	No aplica
15	DIPD	Solicita al Almacén General una copia de la salida debidamente validada para solicitar al área de jurídico elabore el convenio para el municipio beneficiado con el equipo.	Copia de Salida de almacén
16	SMDIF	Inicia actividades la nueva U de R en el municipio beneficiado, realizando la difusión del servicio que se brindará así como los días y horarios de consulta del médico especialista de rehabilitación. Elabora oficio a Presidencia para establecer fecha de inauguración de la unidad.	Oficio para solicitar fecha de inauguración
17	Presidencia	Recibe oficio del SMDIF en que solicita la fecha de inauguración de la U de R.	Oficio para fecha de inauguración
18	Dirección General / Subdirección General de Operación	Informa a la DIPD la fecha aprobada para el evento de inauguración.	No aplica
19	DIPD	Informa a las áreas involucradas para la organización del evento de inauguración de la U de R en el municipio: Comunicación Social, Relaciones Públicas, Servicios Diversos y Servicios Generales. Así como al SMDIF.	No aplica
20	SMDIF	El municipio se encarga de cubrir los requerimientos solicitados por la DIPD para el desarrollo del evento.	No aplica
21	DIPD	Realiza solicitud de vehículo para el traslado al evento en el municipio.	No aplica
22	SMDIF	Realiza el padrón de beneficiarios, así como los informes en las fechas corte acordada con el SEDIF y las remite en tiempo y forma establecidos.	Padrón de beneficiarios

2.8. Padrón de Beneficiarios

El padrón es elaborado y actualizado de manera mensual por el SMDIF quien envía de manera electrónica sus informes en el formato correspondiente a las acciones ejecutadas en la UBR o URR conforme a las fechas de corte los días 20 de cada mes para su análisis y reporte a las instancia del SEDIF, mediante la validación que realiza el encargado del programa y derivándolo al Departamento de Seguimiento y Sistematización, se resguarda en ambas formas en la Coordinación del Programa. Por otra parte el SMDIF captura en el Sistema de Padrón Único las personas atendidas con el servicio de atención médica rehabilitatoria en los Sistemas Municipales a través de las Unidades de Rehabilitación.

El padrón de beneficiarios contiene nombre, domicilio, edad, estado civil, escolaridad, etc. de los beneficiarios, la Dirección de Tecnologías y Sistemas resguarda lo capturado de modo electrónico en el Sistema del Padrón Único de beneficiarios, y es validado por la Coordinación General del Centro de Atención Integral y la Jefatura de Primer Nivel de Atención de Rehabilitación; se hace llegar el formato a la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad también para su validación y se remite a la Subdirección General de Operación para su visto bueno, y que a su vez se derive al departamento de Seguimiento y Sistematización.

Por otra parte, la Dirección de Tecnologías y Sistemas resguarda lo capturado de modo electrónico en el Sistema del Padrón Único de beneficiarios.

Padrón de Beneficiarios	
Integración del Padrón de Beneficiarios.	El padrón de beneficiarios debe contener la información general del beneficiario, según lo requiera el formato correspondiente.
Instancia Responsable de Integrar el Padrón.	El área de Trabajo Social del Centro, integra el Padrón con la información relativa a los beneficiarios y envía a jefatura del Centro para su resguardo físico y electrónico.
Periodo y Mecánica de Actualización.	El padrón se actualiza de manera mensual conforme la entrega de apoyos.

Se establece como criterio la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios Art. 20 y 21 conforme a lo siguiente:

Capítulo III De la Información Confidencial

Artículo 20

Información Confidencial — Derecho y características.

1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.
2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.

Artículo 21 Información confidencial — Catálogo.

1. Es información confidencial:
 - I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, relativos a:
 - a. Origen étnico o racial;
 - b. Características físicas, morales o emocionales;
 - c. Vida afectiva o familiar;
 - d. Domicilio particular;
 - e. Número telefónico y correo electrónico particulares;
 - f. Patrimonio;
 - g. Ideología, opinión política, afiliación sindical y creencia o convicción religiosa y filosófica;
 - h. Estado de salud física y mental e historial médico;
 - i. Preferencia sexual; y
 - j. Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular;
 - II. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:
 - a. Se precisen los medios en que se contiene; y
 - b. No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público; y
 - III. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 20 de 70

3. Modalidad de Atención a Niñas y Niños con Trastornos de Comportamiento

3.1. Antecedentes

El área de Educación Especial dentro del Sistema DIF Jalisco, inició sus labores en el año de 1970, con la Clínica para Problemas de Conducta, cuyo objetivo era el de diagnosticar y tratar problemas de conducta, además de orientar a los becarios de casa hogar.

Contaban con equipo profesional integrado por médicos, psicólogos y psiquiatras, a los que se les incorpora a Trabajo Social en 1973.

En 1982 se trasladó la Clínica al quinto piso de la antigua central camionera, cambiando su nombre a Unidad de Salud Mental, el cual es cerrado en septiembre de 1983.

Actualmente, el subprograma es ejecutado mediante un equipo multidisciplinario formado por pediatras, psicólogos y trabajadores sociales, y cuyos servicios de apoyo farmacológico a los niños que lo requieren, asesoría a padres, terapia psicológica, (individual o de pareja a padres), y terapia psicológica a niños (individual o grupal) con Trastornos emocionales y del comportamiento que aparecen en la niñez.

Actualmente se tiene capacidad para brindar atención a 450 niñas y niños, proporcionando 21,500 servicios anuales a la población infantil que presenta trastornos en su comportamiento, que impiden su pleno desarrollo integral como individuo y miembros de un entorno familiar y social.

3.2. Justificación

Con el propósito de promover la inclusión familiar, escolar y social e incorporación al desarrollo de los niños con trastornos de conducta, así como para ejercer el pleno respeto de sus derechos humanos como lo son: la educación, se crea el programa de Atención a Niños con Trastornos del Comportamiento (Clínica de Conducta).

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 21 de 70

3.3. Descripción

Es una clínica en la cual se otorgan consultas médicas, así como terapias psicológicas en la modalidad individual y grupal a niñas y niños con trastornos del comportamiento de manera integral con la finalidad de lograr su adaptación a la vida escolar, familiar y social.

3.4. Población Objetivo

Niña(o) de 4 hasta 12 años 11 meses de edad, del estado de Jalisco, con trastornos de comportamiento manifestados en el ámbito familiar, escolar o social, preferentemente en condiciones de vulnerabilidad.

3.5. Servicios y Apoyos

- Consulta psicológica.
- Consultas médicas pediátricas
- Terapias psicológicas individuales y grupales.
- Trabajo social.
- Atención a padres.

3.6. Requisitos

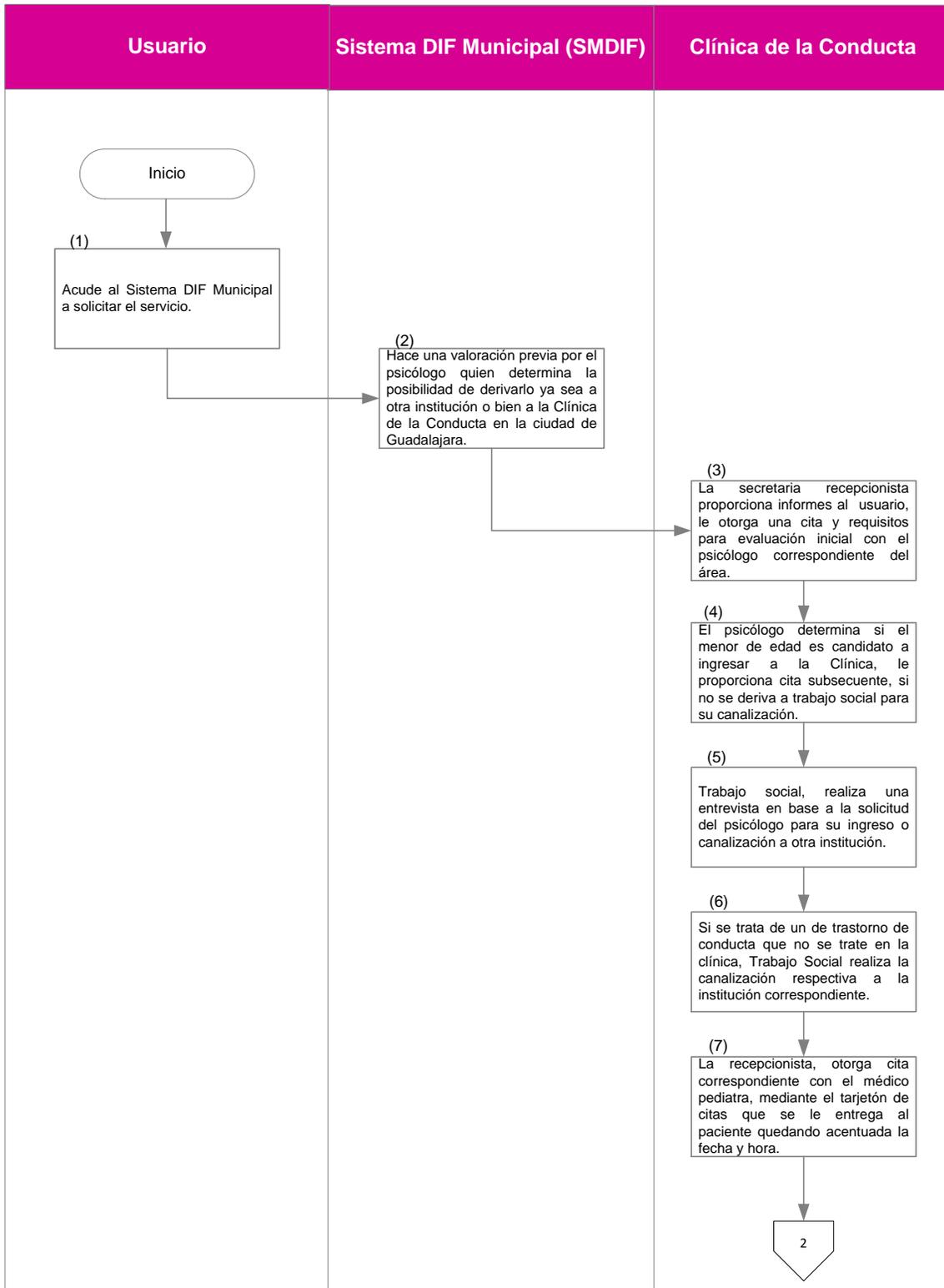
Atención a niñas y niños con trastornos en el comportamiento

- El padre, madre o tutor del menor quien solicita atención se presenta en Clínica de Atención Especial con la niña o el niño.
- Solicita servicio y proporciona datos generales requeridos.
- Acude con el menor de edad a las valoraciones diversas, en las fechas programadas.
- Presentar documentación para expediente
 - Acta de nacimiento.
 - CURP del menor de edad
 - Identificación oficial con fotografía vigente del padre, madre o tutor.
 - Comprobante de domicilio
- Acudir a las citas programadas y pagar cuota de recuperación.

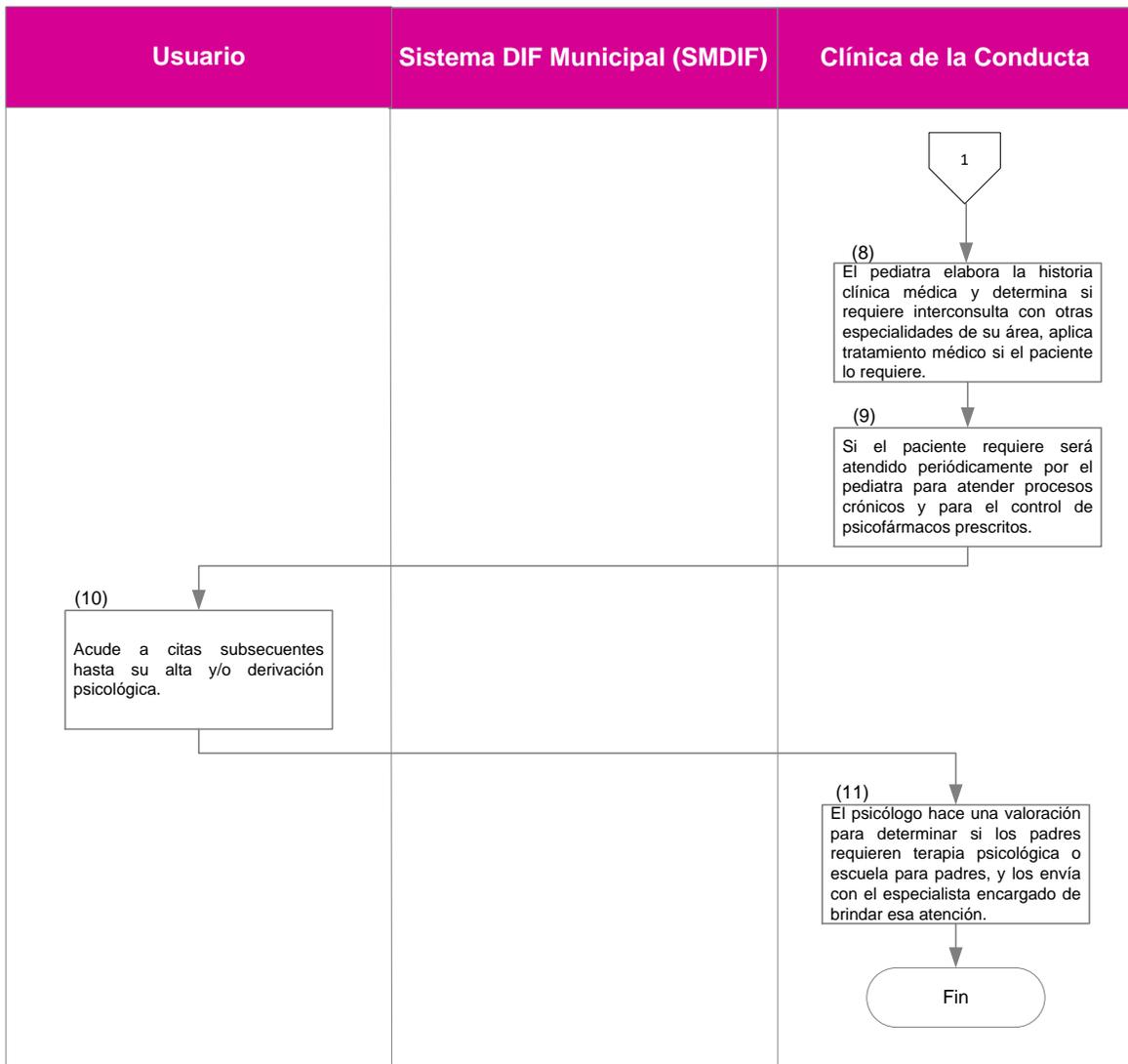
FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 22 de 70

3.7. Proceso para selección de beneficiarios

a. Flujoograma



FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 23 de 70



b. Descripción Narrativa

No.	Responsable	Actividad	Formatos / Documentos
1	Usuario	Acude al Sistema DIF Municipal a solicitar el servicio.	No aplica
2	Sistema DIF Municipal (SMDIF)	Hace una valoración previa por el psicólogo quien determina la posibilidad de derivarlo ya sea a otra institución o bien a la Clínica de la Conducta en la ciudad de Guadalajara.	No aplica
3	Clínica de la Conducta	La secretaria recepcionista proporciona informes al usuario, le otorga una cita y requisitos para evaluación inicial con el psicólogo correspondiente del área.	No aplica
4	Clínica de la Conducta	El psicólogo determina si el menor de edad es candidato a ingresar a la Clínica, le proporciona cita subsecuente, si no es un caso para atención se deriva a trabajo social para su debida canalización.	No aplica
5	Clínica de la Conducta	Trabajo social, realiza una entrevista en base a la solicitud del psicólogo para su ingreso o canalización a otra institución.	No aplica
6	Clínica de la Conducta	Si se trata de un de trastorno de conducta que no se trate en la clínica, Trabajo Social realiza la canalización respectiva a la institución correspondiente.	No aplica
7	Clínica de la Conducta	La recepcionista, otorga cita correspondiente con el médico pediatra, mediante el tarjetón de citas que se le entrega al paciente quedando acentuada la fecha y hora.	Tarjetón de citas
8	Clínica de la Conducta	El pediatra elabora la historia clínica médica y determina si requiere interconsulta con otras especialidades de su área, aplica tratamiento médico si el paciente lo requiere.	Historia clínica
9	Clínica de la Conducta	Si el paciente requiere será atendido periódicamente por el pediatra para atender procesos crónicos y para el control de psicofármacos prescritos.	No aplica
10	Usuario	Acude a citas subsecuentes hasta su alta y/o derivación psicológica.	No aplica
11	Clínica de la Conducta	El psicólogo tratante hace una valoración para determinar si los padres requieren terapia psicológica o programa de escuela para padres, y los envía con el especialista encargado de brindar esa atención.	No aplica

3.8. Padrón de Beneficiarios

El padrón es elaborado y actualizado de manera mensual por el área de Trabajo Social en documento físico y electrónico. Se resguarda en ambas formas en la jefatura del Centro.

El documento es validado por la jefatura de la Clínica de Atención Especial; se hace llegar una relación de personas atendidas considerando el Nombre del usuario atendido por primera vez por mes y de modo subsecuente en el formato establecido para informar a la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad también para su validación y se remite a la Subdirección General de Operación para su visto bueno, y que a su vez se derive al departamento de Seguimiento y Sistematización; una vez aprobado, la Dirección para la Inclusión remite el padrón de beneficiarios a la Unidad de Transparencia para su publicación en el medio oficial.

Padrón de Beneficiarios	
Integración del Padrón de Beneficiarios.	El padrón de beneficiarios debe contener la información general del beneficiario, según lo requiera el formato correspondiente.
Instancia Responsable de Integrar el Padrón.	El área de Trabajo Social del Centro, integra el Padrón con la información relativa a los beneficiarios y envía a jefatura del Centro para su resguardo físico y electrónico.
Periodo y Mecánica de Actualización.	El padrón se actualiza de manera mensual conforme a los servicios proporcionados.

Se establece como criterio la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios Art. 20 y 21 conforme a lo siguiente:

Capítulo III De la Información Confidencial

Artículo 20

Información Confidencial — Derecho y características.

- a. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.
- b. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 26 de 70

discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.

Artículo 21 Información confidencial — Catálogo.

Es información confidencial:

Los datos personales de una persona física identificada o identificable, relativos a:

- a. Origen étnico o racial;
 - b. Características físicas, morales o emocionales;
 - c. Vida afectiva o familiar;
 - d. Domicilio particular;
 - e. Número telefónico y correo electrónico particulares;
 - f. Patrimonio;
 - g. Ideología, opinión política, afiliación sindical y creencia o convicción religiosa y filosófica;
 - h. Estado de salud física y mental e historial médico;
 - i. Preferencia sexual; y
 - k. Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular;
- IV. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:
- a. Se precisen los medios en que se contiene; y
 - b. No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público; y

III. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.

3.9. Funciones u Obligaciones

DIF Jalisco

- Realizar valoración psicológica del paciente para emitir un diagnóstico preliminar en base a la clasificación del informe psicológico.
- Brindar terapia psicológica estableciendo un plan terapéutico específico, en base a la problemática individual del paciente.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 27 de 70

- Proporcionar orientación grupal o individual a los padres de niños con problemas conductuales, con la finalidad de incorporar nuevos hábitos educativo formativos que contribuyan a la funcionalidad de la dinámica familiar.
- Brindar a los padres psicoterapia de pareja o individual en los casos en que se requiera, trabajando conjuntamente en la rehabilitación psicológica del niño.
- Sensibilizar a la población en general, profesionistas e instituciones afines, entorno a la problemática que compete a los trastornos de la conducta en la infancia y sus repercusiones sociales.
- Promocionar el programa de clínica de conducta en los sistemas DIF Municipales.
- Capacitar a los municipios que implementen el modelo sobre el manejo de trastornos de conducta infantil.
- Utilizar un sistema de referencia y contra referencia en los municipios, para el manejo de casos que requieran una atención especializada para su tratamiento.

DIF Municipal

1. Recibir, orientar e informar a los usuarios sobre los servicios que se prestan en el Sistema DIF Municipal, así como en la Clínica de Conducta, en los casos de trastornos del comportamiento en la ciudad de Guadalajara.
2. Derivar en aquellos casos que no se cuente con capacidad técnica y/o humana a la institución o centro que le pueda brindar el servicio que requiere el usuario.
3. Proporcionar el servicio de consulta de primer nivel y/o en su caso hacer la derivación correspondiente ya sea al Centro de Rehabilitación Regional o bien a la Clínica de Conducta en Guadalajara del Sistema DIF Jalisco o a otra institución Pública.
4. Buscar el establecimiento de acuerdo con centros de salud mental del municipio y/o región; con el propósito de cubrir las demandas del servicio, así como el nivel técnico que éste requiere.
5. Llevar un control y manejo adecuado de los pacientes que solicitan el servicio, y que son atendidos en el Sistema DIF Municipal a través de un carnet de citas y su registro único por medio de su expediente; así como pruebas psicológicas diversas.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 28 de 70

4. Modalidad de Atención a Niñas y Niños con Síndrome Down.

4.1. Antecedentes

Ante la necesidad de brindar atención a niños con síndrome Down se inauguró el 19 de diciembre de 1979 la Clínica Down, ubicada en: Avenida Prolongación Alcalde N° 1300, para brindar atención integral a niños con Síndrome de Down de 40 días a 12 años 11 meses de edad, contando con los siguientes programas: Bebés, Estimulación Temprana y Adaptación.

En septiembre de 1989 se incorpora el servicio de primaria especial en turno vespertino, en 1990 la Clínica Down cambia su nombre por el de Departamento de Deficiencia Mental con el objeto de atender a personas con deficiencia mental de leve a moderada por otra causa y no únicamente los que cursan con Síndrome de Down.

En junio de 1994 la Clínica Down pasa a formar parte de la Clínica de Atención Especial dependiente de la Dirección de Rehabilitación, actualmente llamada Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (año 2009).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estuvo de acuerdo con este término desde el año de 1965.

4.2. Justificación

En 1866 el Dr. John Langdon Down (1828 - 1896) describió las características físicas del síndrome Down, dando el término de mongol, pero en 1961 un grupo de científicos entre ellos un nieto de Langdon Down, decidieron cambiar el término a síndrome Down, ya que el término anterior era ofensivo.

Un niño de cada 600 nacidos vivos presenta Síndrome de Down y es la causa más frecuente de deficiencia mental en el mundo.

Actualmente la Clínica Down cuenta con los servicios de: Estimulación Temprana, Habilidades para la Vida Diaria, Aprendizaje, Lenguaje, Terapia Física y Psicomotricidad y Acondicionamiento Físico, además de consulta médica pediátrica, consulta médica genética, rehabilitación, para los niños con Síndrome Down, además de contar con el único laboratorio de citogenética dentro de la asistencia social.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 29 de 70

4.3. Descripción

Es una clínica en la cual se otorga atención multidisciplinaria a niñas y niños con síndrome Down, a través de consultas médicas y terapias rehabilitatorias y psicológicas, con el objetivo de procurar el desarrollo de los menores atendidos.

4.4. Objetivo de la Modalidad

Contribuir a la inclusión social, familiar y escolar de niñas y niños con síndrome Down aprovechando al máximo su capacidad por medio de la atención médica y paramédica.

4.5. Población Objetivo

Niñas y niños de 40 días de nacidos hasta 12 años 11 meses de edad, con síndrome Down, preferentemente en condiciones de vulnerabilidad y que viva en el estado de Jalisco, prioritariamente de nivel socioeconómico bajo.

4.6. Servicios y Apoyos

Atención a padres, consultas médicas pediátricas, terapias de:

- Estimulación temprana,
- Habilidades para la vida diaria,
- Aprendizaje, terapia física, lenguaje,
- Psicomotricidad
- Acondicionamiento físico.
- Consultas médicas genéticas
- Laboratorio de citogenética.

Se otorga atención integral a los niños con Síndrome Down, a través de consultas médicas y diversas terapias de habilitación, atención a padres, para lograr la inclusión escolar.

A la Población:

- Asesoría y orientación respecto a la normatividad y operación del subprograma.
- Canalización.
- Consulta médica genética, rehabilitación y pediátrica.
- Eventos como festivales y simposios.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 30 de 70

- Inclusión educativa especial y regular.
- Supervisión de cada caso.
- Terapias de Estimulación Temprana,
- Habilidades para la Vida Diaria, Aprendizaje, Lenguaje, Terapia física y psicomotricidad y acondicionamiento físico.
- Asesoría y orientación grupal o individual a padres de familia.
- Terapia psicológica individual o de pareja a padres de familia.

4.7. Criterios y Requisitos

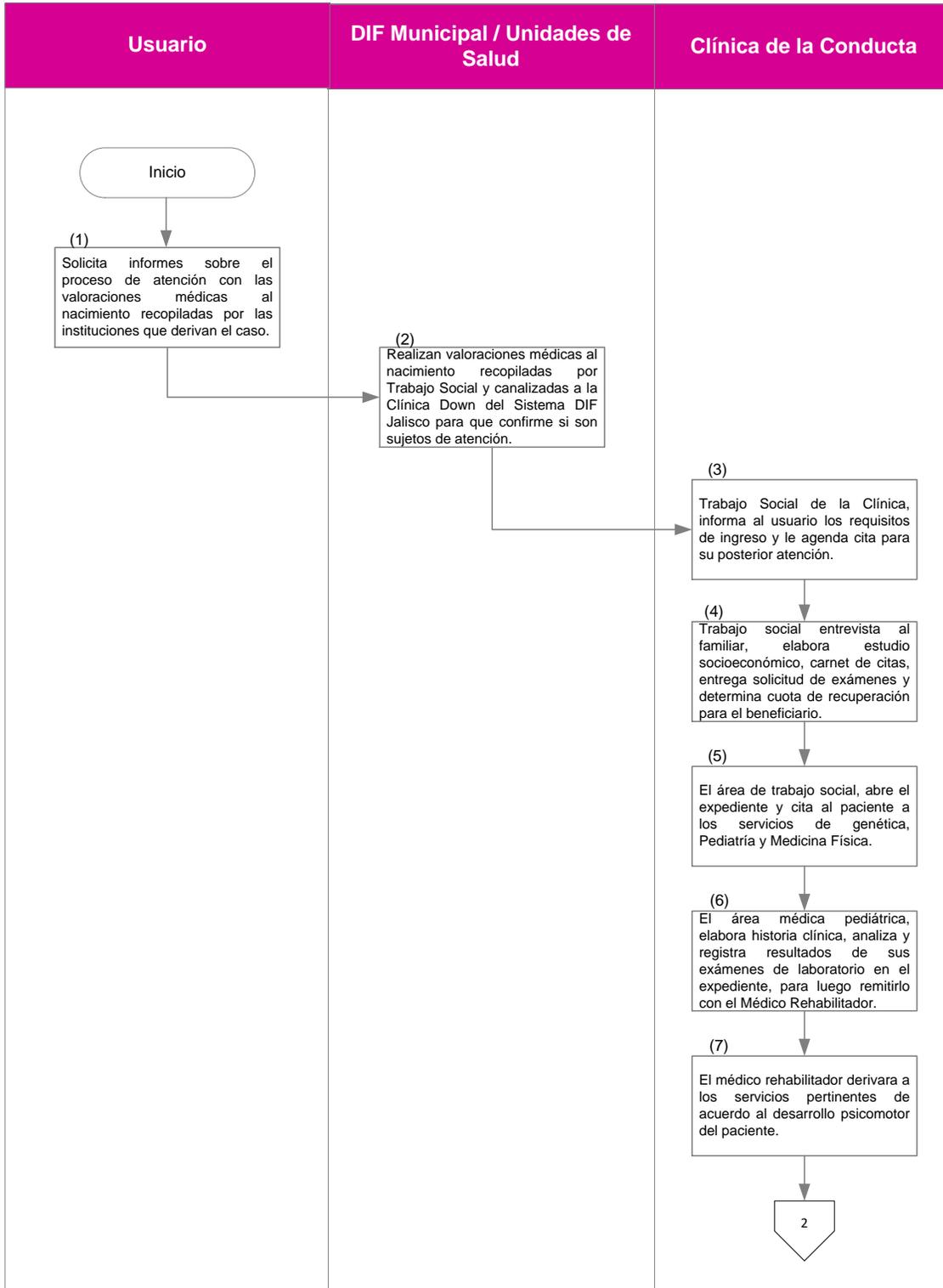
Atención a niñas y niños con síndrome Down

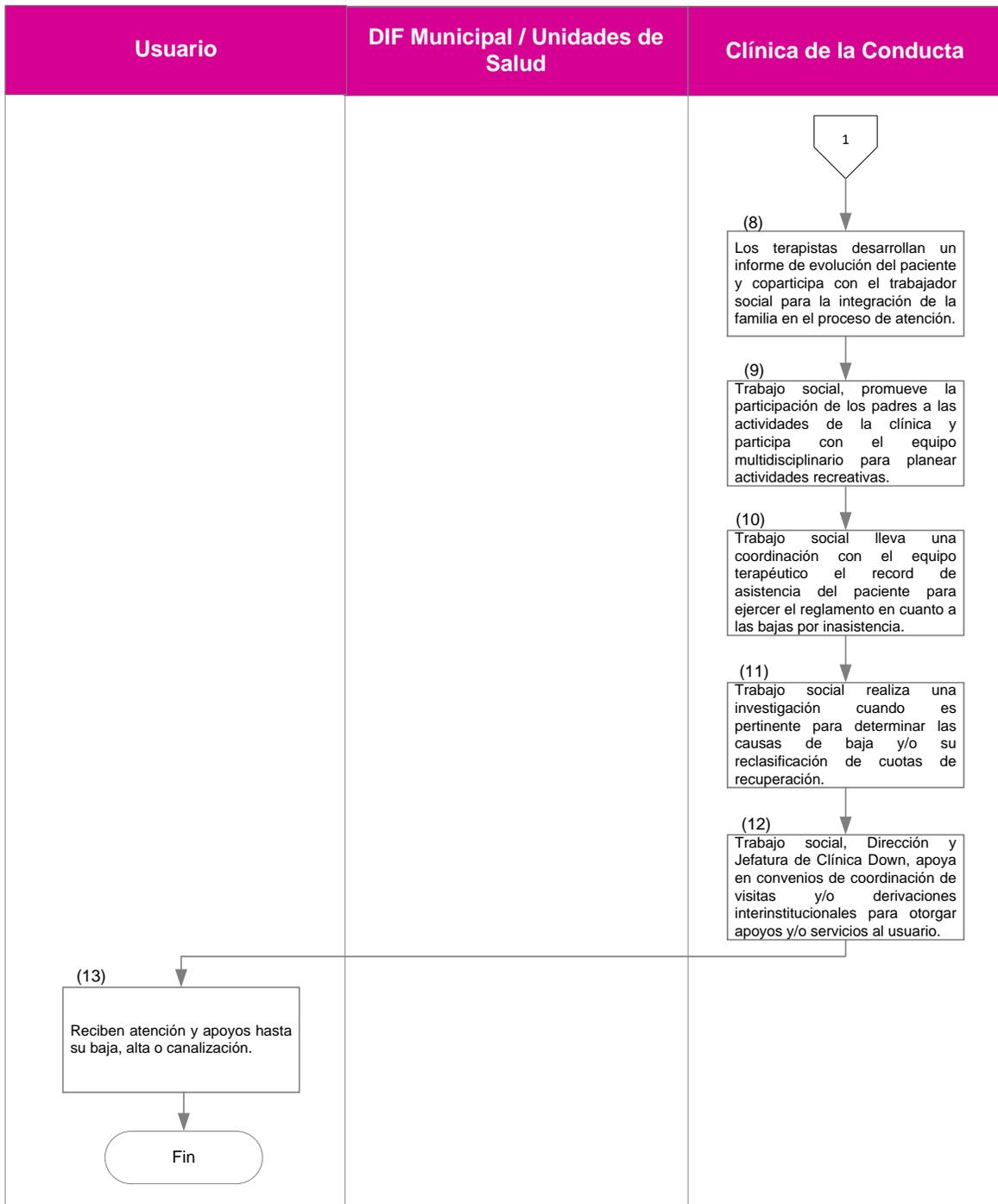
- Ser niño(a) de 40 días de nacido hasta 12 años 11 meses de edad, con Síndrome Down, preferentemente en condiciones de vulnerabilidad del Estado de Jalisco.
- Acudir o llamar a la Clínica Down del DIF Estatal para solicitar el servicio o por medio de la web: <http://tramites.jalisco.gob.mx/tramite/7075> en el portal de acceso de Trámites y Servicios en Línea del Estado de Jalisco dar clic en la pestaña de “¿Cómo y dónde puedo realizar este trámite?” Posterior dar clic en la opción “Realizar este trámite en línea” y llenar los campos correspondientes.
- Presentar la documentación:
 - Acta de nacimiento la/el menor de edad.
 - Cartilla nacional de vacunación.
 - 2 fotografías tamaño infantil.
 - Identificación oficial con fotografía vigente del padre, madre o tutor.
 - CURP la/el menor y CURP del padre madre o tutor.
- Acudir a las valoraciones requeridas.
- Efectuar el pago de cuota de recuperación, asignada según el estudio socioeconómico aplicado por el DIF Estatal.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 31 de 70

4.8. Proceso para selección de beneficiarios

a. Flujoograma





b. Descripción Narrativa

No.	Responsable	Actividad	Formatos / Documentos
1	Usuario	El Usuario es derivado de Unidades Hospitalarias del Sector Salud y/o DIF Municipales para recibir la atención y solicita informes sobre el proceso de atención con las valoraciones médicas al nacimiento recopiladas por las instituciones que derivan el caso.	No aplica
2	DIF Municipal / Unidades de Salud	Realizan las valoraciones médicas al nacimiento recopiladas por Trabajo Social y canalizadas a la Clínica Down del Sistema DIF Jalisco para que confirme si son sujetos de atención del programa.	No aplica
3	Clínica Down	Trabajo Social de la Clínica, informa al usuario los requisitos de ingreso y le agenda cita para su posterior atención.	No aplica
4	Clínica Down	Trabajo social entrevista al familiar, da la bienvenida y presenta los servicios de la clínica, elabora el estudio socioeconómico, su carnet de citas, entrega solicitud de exámenes clínico-laboratoriales y determinar la cuota de recuperación para el beneficiario.	Carnet de citas
5	Clínica Down	El área de trabajo social, abre el expediente y cita al paciente a los servicios de genética, Pediatría y Medicina Física.	Expediente
6	Clínica Down	El área médica pediátrica, elabora historia clínica del niño Down, analiza y registra los resultados de sus exámenes de laboratorio en el expediente, para luego remitirlo con el Médico Rehabilitador.	No aplica
7	Clínica Down	El médico rehabilitador derivara a los servicios pertinentes de acuerdo al desarrollo psicomotor del paciente.	No aplica
8	Clínica Down	Los terapeutas participantes en la rehabilitación del niño desarrollan un informe de evolución del paciente y participa con el trabajador social para la integración de la familia en el proceso de atención.	Informe de evolución
9	Clínica Down	Trabajo social, promueve la participación de los padres a las actividades de la clínica y participa con el equipo multidisciplinario para planear actividades recreativas.	No aplica
10	Clínica Down	Trabajo social lleva una coordinación con el equipo terapéutico el record de asistencia del paciente para ejercer el reglamento en cuanto a las bajas por inasistencia.	No aplica

11	Clínica Down	Trabajo social realiza una investigación cuando es pertinente para determinar las causas de baja y/o su reclasificación de cuotas de recuperación.	No aplica
12	Clínica Down	Trabajo social junto con la dirección y la jefatura de la Clínica Down, apoya en los convenios de coordinación de visitas y/o derivaciones interinstitucionales para otorgar apoyos y/o servicios al usuario.	No aplica
13	Usuarios	Reciben atención y apoyos hasta su baja, alta o canalización.	No aplica

4.9. Padrón de Beneficiarios

El padrón es elaborado y actualizado de manera mensual por el área de Trabajo Social en documento físico y electrónico. Se resguarda en ambas formas en la jefatura del Centro.

El documento es validado por la jefatura de la Clínica de Atención Especial; se hace llegar una relación de personas atendidas considerando el Nombre del usuario atendido por primera vez por mes y de modo subsecuente en el formato establecido para informar a la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad también para su validación y se remite a la Subdirección General de Operación para su visto bueno, y que a su vez se derive al departamento de Seguimiento y Sistematización; una vez aprobado, la Dirección para la Inclusión remite el padrón de beneficiarios a la Unidad de Transparencia para su publicación en el medio oficial.

Padrón de Beneficiarios	
Integración del Padrón de Beneficiarios.	El padrón de beneficiarios debe contener la información general del beneficiario, según lo requiera el formato correspondiente.
Instancia Responsable de Integrar el Padrón.	El área de Trabajo Social del Centro, integra el Padrón con la información relativa a los beneficiarios y envía a jefatura del Centro para su resguardo físico y electrónico.
Periodo y Mecánica de Actualización.	El padrón se actualiza de manera mensual conforme a los servicios proporcionados.

Se establece como criterio la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios Art. 20 y 21 conforme a lo siguiente:

Capítulo III De la Información Confidencial

Artículo 20

1. Información Confidencial — Derecho y características.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.
3. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.

Artículo 21 Información confidencial — Catálogo.

1. Es información confidencial:
 - V. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, relativos a:
 - j. Origen étnico o racial;
 - k. Características físicas, morales o emocionales;
 - l. Vida afectiva o familiar;
 - m. Domicilio particular;
 - n. Número telefónico y correo electrónico particulares;
 - o. Patrimonio;
 - p. Ideología, opinión política, afiliación sindical y creencia o convicción religiosa y filosófica;
 - q. Estado de salud física y mental e historial médico;
 - r. Preferencia sexual; y
 - I. Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular;
 - VI. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:
 - c. Se precisen los medios en que se contiene; y
 - d. No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público; y
- III. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 36 de 70

4.10. Funciones u Obligaciones

DIF Jalisco

1. Informar a la familia y a la sociedad en general, de la magnitud de la problemática del niño o niña con Síndrome Down, así como dar a conocer los avances en terapia rehabilitatoria.
2. Brindar asesoría e información a los Sistemas DIF Municipales sobre las características propias del síndrome Down, tratamiento, atención y canalización.
3. Hacer seguimiento y evaluación al manejo de casos de síndrome de Down que son captados por los Sistemas DIF Municipales.
4. Brindar atención y asistencia a niños y niñas con Síndrome Down en la Clínica Down del DIF Jalisco.
5. Evaluar mediante el equipo multidisciplinario aspectos sociales y médicos del niño con síndrome Down que es atendido en la clínica.
6. Otorgar al niño o niña que acude a la clínica el apoyo que requiera en cuanto a terapia de estimulación temprana, habilidades para la vida diaria, aprendizaje, física, psicomotricidad y acondicionamiento físico y de lenguaje, de acuerdo a sus habilidades y carencias.
7. Coordinar acciones de inclusión del niño o niña a la escuela preescolar y/o primaria regular o Centro de Atención Múltiple.
8. Dar información y apoyo a padres de niñas y niños, con el objeto de que adquieran los conocimientos básicos que les permitan participar activamente en la rehabilitación integral de sus hijos.
9. Brindar asesoría en el tema de genética a padres de familia y/o tutores.
10. Interactuar con otras instituciones afines del sector salud y privado para concretar acciones de atención, programas especiales de recreación, así como canalizar y/o derivar casos específicos de atención a niños o niñas con síndrome Down.

DIF Municipal.

1. Recibir, orientar e informar a los usuarios sobre los servicios que se otorgan a través del Sistema DIF Municipal así como de otras instancias como lo es la Clínica Down del Sistema DIF Jalisco en la ciudad de Guadalajara.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 37 de 70



2. Derivar desde el inicio a aquellos casos en que no se cuente con capacidad técnica y/o humana a la institución o unidad que le pueda brindar el servicio que requiere el usuario.
3. Llevar un control adecuado de los pacientes que solicitan el servicio, a través de un carnet de citas y su registro único por medio de su expediente; así como pruebas psicoterapéuticas diversas, estudio socioeconómico, historia clínica y registro de cuotas de recuperación, entre otros.
4. Proporcionar el servicio de consulta de primer nivel y/o en su caso, hacer la derivación correspondiente a la Clínica Down del Sistema DIF Jalisco en la ciudad de Guadalajara.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 38 de 70

5. Modalidad de Atención Médica y Paramédica a Personas con Discapacidad y/o en Riesgo de Tenerla.

5.1. Antecedentes

El Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), obedeció al hecho de que prácticamente todas las unidades que brindaban servicios de rehabilitación se concretaban en el Distrito Federal, lo que limitaba notablemente la cobertura de esos servicios requeridos por las personas con discapacidad en el resto del país.

El concepto se agregó de Centros de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) a Centros de Rehabilitación Integral (CRI) ya que sólo ofrece servicios en materia de Rehabilitación más no de educación especial. El CRI Jalisco, inicia su operación en 1984 como resultado de diversos convenios suscritos por las Secretarías de Salubridad y Asistencia, de Educación Pública y los Gobiernos de los Estados.

El Centro de Rehabilitación Integral ofrece servicios principalmente a la población vulnerable que se encuentre en pobreza extrema; es decir aquella población que no tenga ingresos económicos o bien que si los tiene sean inferiores o igual a dos salarios mínimos, así como aquellas personas marginadas y que no cuenten con seguridad social, o que de algún modo no cuente con acceso a la atención médica rehabilitatoria y paramédica para la atención o prevención de alguna discapacidad.

En 2009 el subprograma de “Rehabilitación Médica Integral” fusiona los programas operativos que en 2006 operaban por separado como lo son: Rehabilitación Integral, Centro de Tecnología Adaptada, salud visual y lo correspondiente a Prótesis y Órtesis, lo anterior por tener una estrategia y concepto global para la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito familiar, laboral y social. En este documento se encuentra información relativa a dichas acciones.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 39 de 70

5.2. Justificación

En Jalisco, se ha detectado que las personas con discapacidad enfrentan obstáculos para su inclusión social plena, al no facilitar su participación y desarrollo humano dentro de la sociedad, comenzando por no contar con atención médica y paramédica accesible a su posibilidad económica y/o lugar de origen, que les permita prepararse para su integración a la vida familiar y social; situación que ha llegado a trascender con casos graves de violación sistemática a los derechos humanos de las personas con discapacidad, muchas veces generada por la indiferencia social. En este sentido, el subprograma está orientado a brindar atención médica y paramédica de calidad en materia de rehabilitación a los usuarios con discapacidad, permitiéndoles prepararse para su inclusión a la vida familiar y social.

5.3. Descripción

Se opera en el Centro de Rehabilitación Integral mediante la atención médica y paramédica en materia de rehabilitación a personas con discapacidad o en riesgo de padecerla, a través de consultas con médicos especializados, terapias y orientaciones que apoyen su inclusión familiar, laboral y social

5.4. Objetivo de la Modalidad

Brindar atención médica y paramédica de calidad en materia de rehabilitación a los usuarios con discapacidad motora, visual, auditiva y de lenguaje que así lo soliciten que les permita prepararse para su integración a la vida familiar y social.

5.5. Población Objetivo

Personas que presenten discapacidad y/o riesgo de padecerla.

5.6. Servicios y Apoyos

Dar atención médica y paramédica en rehabilitación a personas con discapacidad o en riesgo de padecerla mediante:

- Consultas médicas especializadas.
- Terapia física.
- Terapia ocupacional.
- Terapia de lenguaje.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 40 de 70

- Evaluación y Terapia psicológica.
- Trabajo social.
- Apoyos funcionales.

Así como servicio de inclusión social como:

- Inclusión laboral, educativa, social y deportiva.
- Transporte adaptado.
- Elaboración de constancias y certificados de discapacidad
- Credencialización.

5.7. Criterios y Requisitos

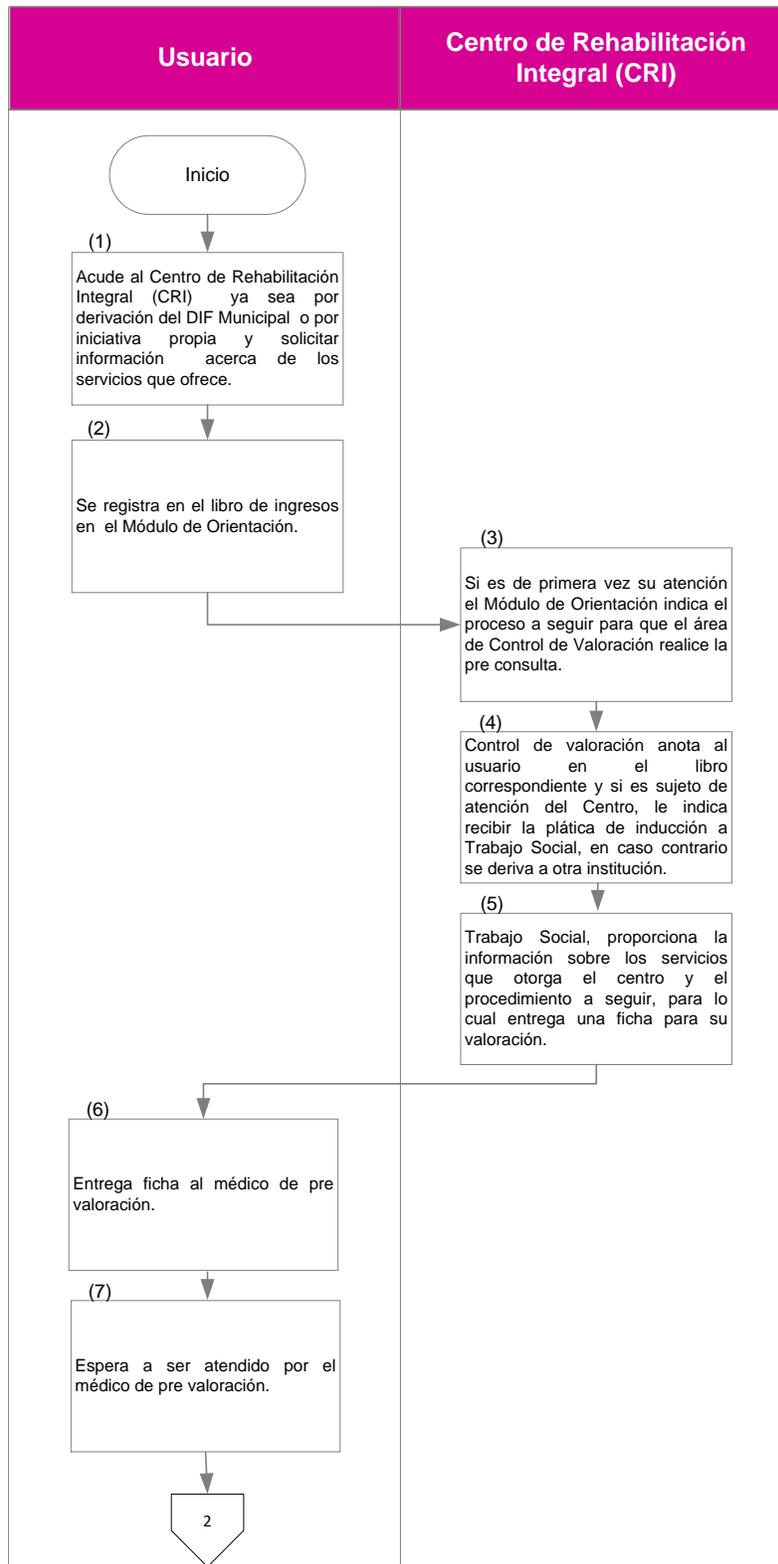
Atención médica y paramédica a personas con discapacidad y/o en riesgo de padecerla

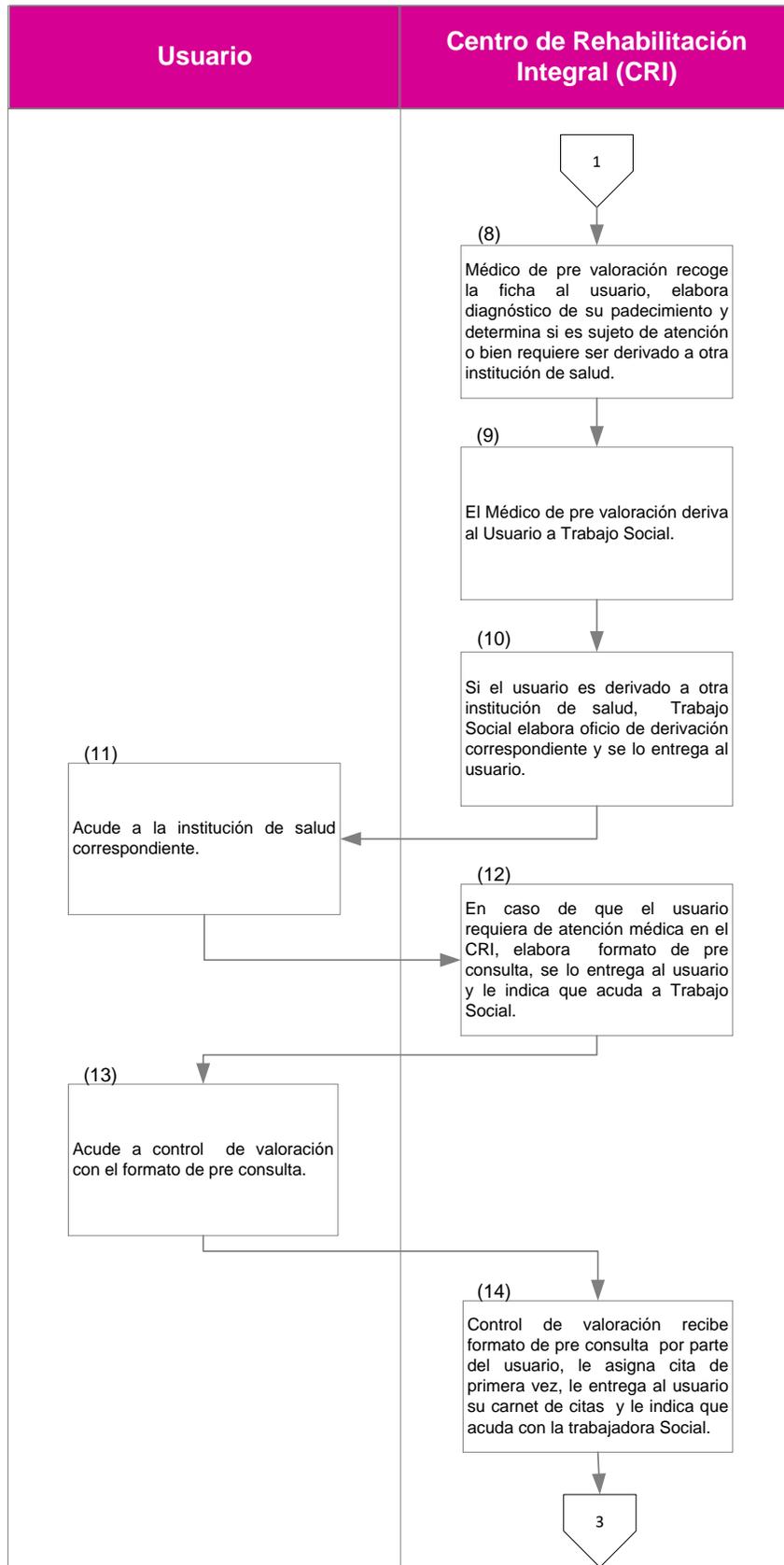
- Ser personas que presenten discapacidad motora, auditivo, de lenguaje, visual o intelectual que se encuentren desempleadas o marginadas o con rezago educativo o en condiciones de vulnerabilidad y presentar documentación.
- Presentarse en el Centro de Rehabilitación Integral del Sistema DIF Estatal con los siguientes requisitos:
 - Copia acta de nacimiento
 - Comprobante de domicilio reciente, no más de 3 meses. o CURP
 - Identificación oficial con fotografía vigente del padre, madre o tutor.
- Acudir la fecha y hora programada y someterse a estudio socioeconómico elaborado por el DIF Estatal.
- Efectuar el pago de la cuota de recuperación asignada según estudio socioeconómico del servicio a recibir.
- Acudir en las fechas y horas programadas para valoraciones asignadas.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 41 de 70

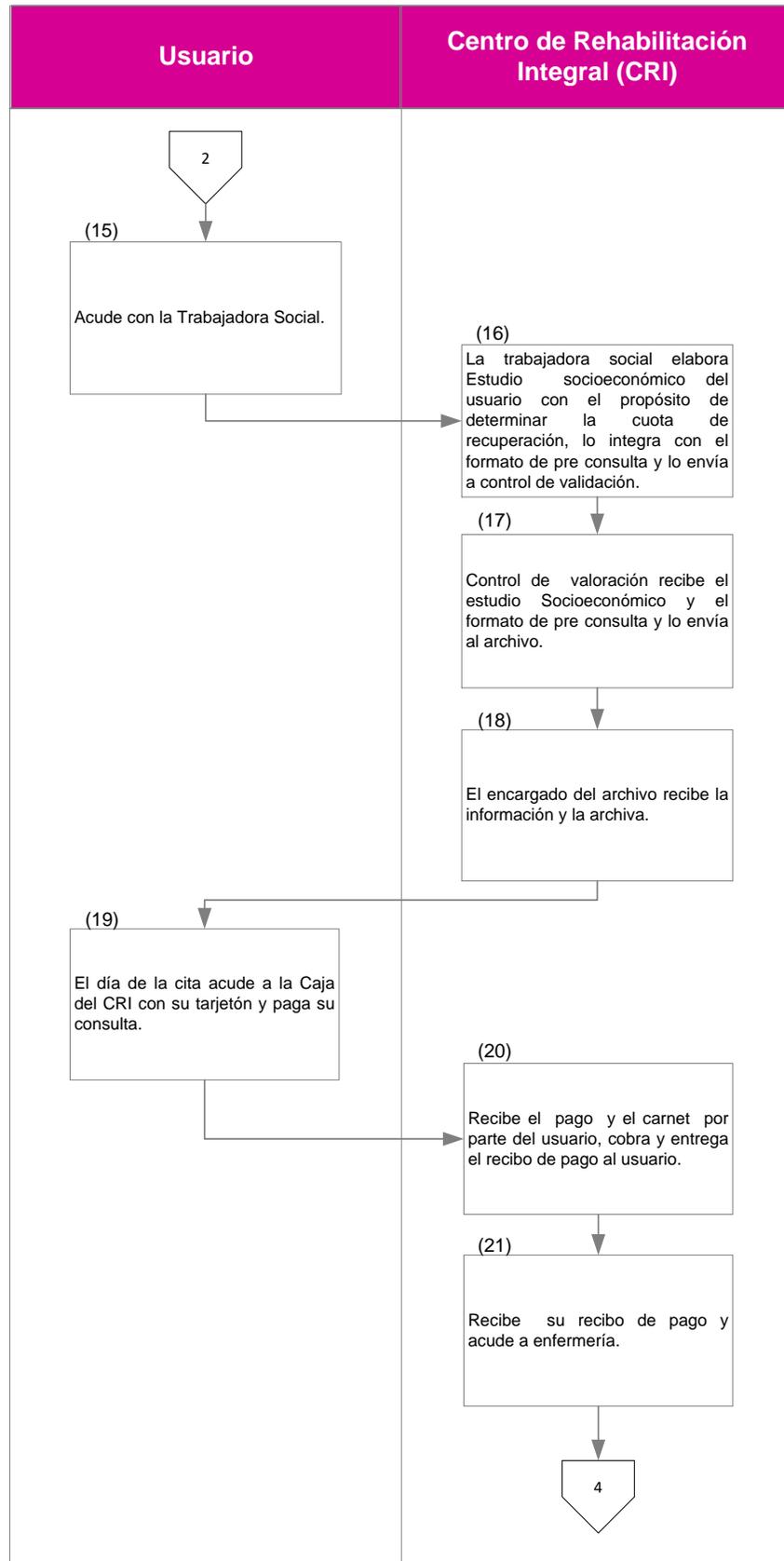
5.8. Proceso para selección de beneficiarios

a. Flujograma

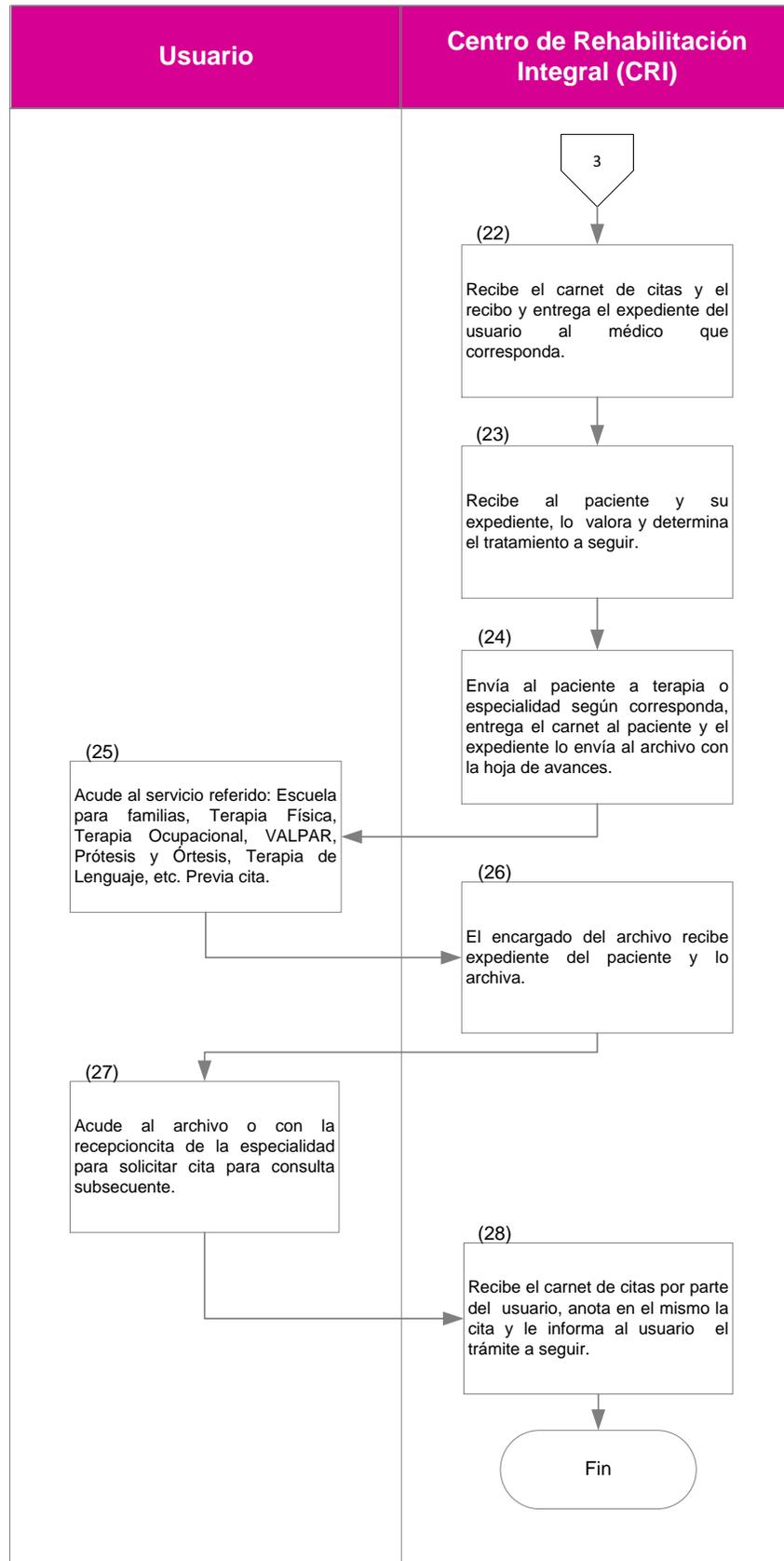




FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 43 de 70



FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 44 de 70



b. Descripción Narrativa

No.	Responsable	Actividad	Formatos / Documentos
1	Usuario	Acude al Centro de Rehabilitación Integral (CRI) ya sea por derivación del DIF Municipal o por iniciativa propia y solicitar información acerca de los servicios que ofrece.	No aplica
2	Usuario	Se registra en el libro de ingresos en el Módulo de Orientación.	No aplica
3	CRI	Si es de primera vez su atención el Módulo de Orientación indica el proceso a seguir para que el área de Control de Valoración realice la pre consulta.	No aplica
4	CRI	Control de valoración anota al usuario en el libro correspondiente y si es sujeto de atención del Centro, le indica recibir la plática de inducción a Trabajo Social, en caso contrario se deriva a la institución que pueda dar la atención que corresponda.	No aplica
5	CRI	Trabajo Social, proporciona la información sobre los servicios que otorga el centro y el procedimiento a seguir, para lo cual entrega una ficha para su valoración.	Ficha de pre valoración
6	Usuario	Entrega ficha al médico de pre valoración.	Ficha de pre valoración
7	Usuario	Espera a ser atendido por el médico de pre valoración.	No aplica
8	CRI	Médico de pre valoración recoge la ficha al usuario, elabora diagnóstico de su padecimiento y determina si es sujeto de atención o bien requiere ser derivado a otra institución de salud.	Ficha de pre valoración
9	CRI	El Médico de pre valoración deriva al Usuario a Trabajo Social.	No aplica
10	CRI	Si el usuario es derivado a otra institución de salud, Trabajo Social elabora oficio de derivación correspondiente y se lo entrega al usuario.	Oficio de derivación (en caso aplicable)
11	Usuario	Acude a la institución de salud correspondiente.	No aplica
12	CRI	En caso de que el usuario requiera de atención médica en el CRI, elabora formato de pre consulta, se lo entrega al usuario y le indica que acuda a Trabajo Social.	Formato de pre consulta
13	Usuario	Acude a control de valoración con el formato de pre consulta.	Formato de pre consulta
14	CRI	Control de valoración recibe formato de pre consulta por parte del usuario, le asigna cita de primera vez a consulta y le entrega al usuario su carnet de citas (ver sección formatos) y le	Formato de pre consulta

		indica que acuda con la trabajadora Social.	
15	Usuario	Acude con la Trabajadora Social.	No aplica
16	CRI	La trabajadora social elabora Estudio socioeconómico del usuario con el propósito de determinar la cuota de recuperación, lo integra con el formato de pre consulta y lo envía a control de validación.	Estudio socioeconómico
17	CRI	Control de valoración recibe el estudio Socioeconómico y el formato de pre consulta y lo envía al archivo.	Oficio o memorando de petición Formato pre consulta
18	CRI	El encargado del archivo recibe la información y la archiva.	Oficio o memorando de petición Formato pre consulta
19	Usuario	El día de la cita acude a la Caja del CRI con su tarjetón y paga su consulta.	Carnet de citas
20	CRI	Recibe el pago y el carnet por parte del usuario, cobra y entrega el recibo de pago al usuario.	Carnet de citas
21	Usuario	Recibe su recibo de pago y acude a enfermería.	Recibo de pago
22	CRI	Recibe el carnet de citas y el recibo y entrega el expediente del usuario al médico que corresponda.	Carnet de citas
23	CRI	Recibe al paciente y su expediente, lo valora y determina el tratamiento a seguir.	No aplica
24	CRI	Envía al paciente a terapia o especialidad según corresponda, entrega el carnet al paciente y el expediente lo envía al archivo con la hoja de avances.	Carnet de citas
25	Usuario	Acude al servicio referido: Escuela para familias, Terapia Física, Terapia Ocupacional, VALPAR, Prótesis y Órtesis, Terapia de Lenguaje, etc. Previa cita.	Carnet de citas
26	CRI	El encargado del archivo recibe expediente del paciente y lo archiva.	No aplica
27	Usuario	Acude al archivo o con la recepcioncita de la especialidad para solicitar cita para consulta subsecuente.	No aplica
28	CRI	Recibe el carnet de citas por parte del usuario, anota en el mismo la cita y le informa al usuario el trámite a seguir.	Carnet de citas

5.9. Padrón de Beneficiarios

Las personas de cualquier edad y género que presenten discapacidad motora, sensorial (auditiva, visual, de lenguaje) e intelectual o en riesgo de adquirirla, preferentemente del municipio donde se encuentra la U de R preferentemente de escasos recursos o en condiciones de vulnerabilidad, que cubra los requisitos ya sea que acudan por su propia cuenta o por derivación de las URR o UBR del estado de Jalisco.

Padrón de Beneficiarios	
Integración del Padrón de Beneficiarios.	El padrón de beneficiarios debe contener la información general del beneficiario, según lo requiera el formato correspondiente.
Instancia Responsable de Integrar el Padrón.	El área de Trabajo Social del Centro, integra el Padrón con la información relativa a los beneficiarios y envía a jefatura del Centro para su resguardo físico y electrónico.
Periodo y Mecánica de Actualización.	El padrón se actualiza de manera mensual conforme la entrega de apoyos y otorgamiento de servicios de atención.

5.10. Funciones u Obligaciones

DIF Jalisco en el CRI.

1. Efectuar la valoración interdisciplinaria a las personas con discapacidad que permita determinar si el paciente requiere en su proceso de rehabilitación los servicios que otorga el Centro de Rehabilitación Integral.
2. Derivar al usuario y a su familia en caso necesario a la institución o unidad que corresponda con el fin de brindar un servicio integral acorde a sus necesidades.
3. Proporcionar terapia individual y grupal a los pacientes que presenten problemas de discapacidad neuromusculo-esquelética, alteraciones visuales, de audición, lenguaje y habla con base al plan terapéutico determinado por el médico.
4. Efectuar el seguimiento en la aplicación del tratamiento del usuario con el propósito de determinar la eficacia de la misma en los pacientes rehabilitados

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 48 de 70

5. Coordinar las acciones médicas paramédicas, psicológicas y sociales en el CRI y en las UBR, que permitan prevenir y otorgar una rehabilitación integral a las personas con discapacidad.
6. Asesorar y capacitar a los municipios respecto a conocimientos médicos, técnicos, psicológicos y sociales que permitan prevenir y tratar la discapacidad.
7. Realizar convenios interinstitucionales con el sector salud, a fin de complementar los servicios que presta a la población con discapacidad.
8. Supervisar la operación diaria y la calidad de los servicios que se proporcionan el CRI y las UBR.
9. Apoyar las acciones de educación para la salud que se realicen dentro o fuera de la unidad a fin de incentivar el desarrollo del personal que labora en el centro.
10. Informar a los sistemas DIF municipales en cuanto a la forma de derivación, así como a las autoridades del DIF Jalisco y DIF Nacional las acciones emprendidas en cuanto a rehabilitación médica integral, con el propósito de establecer avances y logro de metas en materia de rehabilitación.

DIF Municipal.

1. Apoyar las acciones que emprenda el Centro de Rehabilitación Integral en materia de rehabilitación.
2. Difundir el subprograma de Rehabilitación médica integral en el municipio correspondiente.
3. Apoyar al Centro de Rehabilitación Integral en los convenios interinstitucionales en materia de rehabilitación.
4. Registrar en el SIEM e informar a DIF Jalisco los avances del DIF y de otros organismos del Municipio que tengan conocimiento y operación en materia de rehabilitación.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 49 de 70

6. Modalidad de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual leve a moderada en el Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida (CDHV).

6.1. Antecedentes

El programa de Talleres Protegidos del Sistema DIF Jalisco se inició en el año de 1972 con un grupo de padres de familia de jóvenes que ya habían concluido su periodo de educación especial en las Escuelas Fray Antonio Alcalde y Clínica Down, formaron un patronato Pro-construcción del Centro de Capacitación para el trabajo de jóvenes en Educación Especial, A.C. En 1981 el patronato se incorpora al Voluntariado Jalisco y modifica su nombre por “Promotoras Voluntarias pro-Construcción de Talleres Protegidos” El 28 de febrero de 1983 tiene lugar la inauguración, en Paseo del Torreón No. 5000 (Interior Bosque los Colomos), y los talleres iniciales fueron los de escobas, telares y maquila de calzado y platería. En 1984 se constituye el patronato “Pro-talleres Protegidos, A.C.”

En 1986 el patronato absorbe el control de todas las operaciones, bajo la supervisión del Sistema DIF Jalisco, padres de familia forman una “sociedad de padres de familia” y se abre turno vespertino; agregándose el taller de cocina. En 1987 se aumentan los talleres con Servicios Generales, confección y panadería, dos años después 1989 se cancela turno vespertino.

En marzo de 1990, el patronato de Talleres Protegidos entrega en su totalidad las instalaciones, recursos técnicos, humanos y materiales al Sistema DIF Jalisco.

Actualmente el departamento de “Talleres Protegidos” cambia de nombre por el de “Desarrollo de Habilidades para la Vida para personas con Discapacidad Intelectual”, debido a que el subprograma lleva este nombre.

Ya que la discapacidad no es un límite, es un reto que en este centro se trata de alcanzar desarrollar las habilidades de cada uno de los usuarios en la medida de lo posible para incluirlos a la vida productiva en el ámbito:

- Familiar.
- Laboral.
- Social.

Formando personas capaces y autosuficientes, desarrollando en cada uno de ellos sus habilidades y creando una nueva cultura de aceptación a la discapacidad, en la cual no se requiera una protección en su totalidad si no el apoyo, y la comprensión de todos los que conformamos su entorno, motivo por el que este subprograma lleva por nombre: “Desarrollo de Habilidades para la Vida para Personas con Discapacidad Intelectual”.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 50 de 70

6.2. Justificación

En Jalisco, se ha detectado que las personas con discapacidad enfrentan obstáculos para la inclusión social plena al no facilitar su participación y desarrollo humano en la misma, al no contar con atención médica y paramédica que les permita prepararse para su inclusión a la vida familiar y social llegando a casos graves a la violación sistemática de los derechos humanos de las personas con discapacidad por la indiferencia social, por lo que este subprograma está orientado a brindar atención médica y paramédica de calidad en materia de habilitación a los usuarios con discapacidad que les permita prepararse para su inclusión a la vida familiar y social.

6.3. Descripción

Es un centro de capacitación para el desarrollo de habilidades, dirigido a jóvenes con discapacidad intelectual leve o moderada, donde a través de instructores, psicólogos, trabajadoras sociales, médicos, enfermeras y personal de apoyo, se otorga capacitación y asesoría, así como actividades deportivas y recreativas, con la finalidad de darles herramientas para lograr su inclusión a la vida laboral, familiar y social.

NOTA: Discapacidad mental e intelectual son diferentes, en la mental se incluyen trastornos psiquiátricos.

6.4. Objetivo de la Modalidad

Capacitar a las personas con discapacidad intelectual leve y moderada para desarrollar habilidades con la finalidad de incluirlas a la vida familiar y/o laboral.

6.5. Población Objetivo

Personas con discapacidad intelectual leve y/o moderada de 15 a 39 años de edad, preferentemente con estudios de educación especial e independientes en habilidades de autocuidado como comer, ir al sanitario y trasladarse (no requerir el apoyo de órtesis), que vivan preferentemente en la zona metropolitana de Guadalajara.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 51 de 70

6.6. Servicios y Apoyos

- Ración alimenticia a los becarios.
- Capacitación y adiestramiento en talleres ocupacionales y productivos (panadería, cocina, costura, telares, escobas, piñatas, servicios generales, trapeadores y jardinería)
- Asesoría Psicológica y de Trabajo Social, actividades recreativas y deportivas.
- Becas económicas.
- Consulta médica.

6.7. Criterios y Requisitos

Atención de personas con discapacidad intelectual en el Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida (CDHV)

- Ser persona con discapacidad leve y moderada de 15 a 39 años, preferentemente con estudios de educación especial y con la posibilidad de acceder al lugar donde se encuentra el centro.
- Estado de salud estable e independiente. Realizar proceso de selección: Estudio Sociofamiliar, Valoración Psicológica, valoración Médica (estudios básicos de química sanguínea, biometría hemática, general de orina, tipo sanguíneo, coproparasitoscópico seriado 3 muestras).

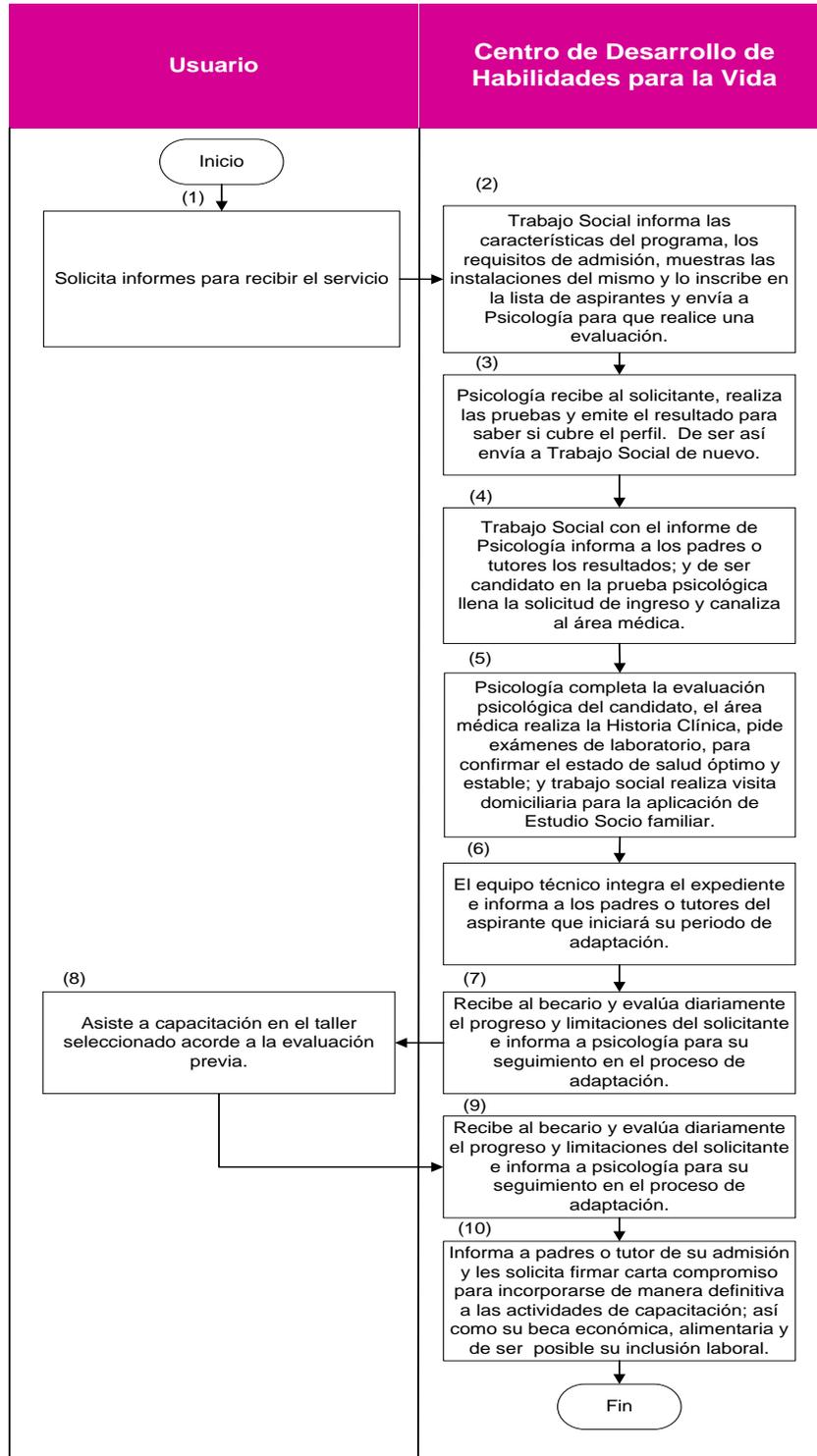
Documentación:

- Acta de nacimiento (original)
- CURP
- Comprobante de estudios académicos (copia)
- 2 fotografías tamaño infantil
- Credencial ENE (copia)

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 52 de 70

6.8. Proceso para selección de beneficiarios

a. Flujoograma



b. Descripción Narrativa

No.	Responsable	Actividad	Formatos / Documentos
1	Usuario	Solicita informes para recibir el servicio.	No aplica
2	Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida (CDHV)	Trabajo Social informa las características del programa, los requisitos de admisión, muestras las instalaciones del mismo y lo inscribe en la lista de aspirantes y envía a Psicología para que realice una evaluación.	No aplica
3	CDHV	Psicología recibe al solicitante, realiza las pruebas y emite el resultado para saber si cubre el perfil. De ser así envía a Trabajo Social de nuevo.	No aplica
4	CDHV	Trabajo Social con el informe de Psicología informa a los padres o tutores los resultados; y de ser candidato en la prueba psicológica llena la solicitud de ingreso y canaliza al área médica. Si no cubre el perfil se canaliza a otra Institución.	Solicitud de ingreso
5	CDHV	Psicología completa la evaluación psicológica del candidato, el área médica realiza la Historia Clínica, pide exámenes de laboratorio, para confirmar el estado de salud óptimo y estable; y trabajo social realiza visita domiciliaria para la aplicación de Estudio Socio familiar.	Estudio sociofamiliar
6	CDHV	El equipo técnico integra el expediente e informa a los padres o tutores del aspirante que iniciará su periodo de adaptación.	Expediente
7	CDHV	Recibe al becario y evalúa diariamente el progreso y limitaciones del solicitante e informa a psicología para su seguimiento en el proceso de adaptación.	No aplica
8	Usuario	Asiste a capacitación en el taller seleccionado acorde a la evaluación previa.	No aplica
9	CDHV	Si no se adaptó el becario se informa al padre o tutor y se le canaliza a otra institución acorde a las necesidades del solicitante y/o se da de baja definitiva.	No aplica
10	CDHV	Informa a padres o tutor de su admisión y les solicita firmar carta compromiso para incorporarse de manera definitiva a las actividades de capacitación; así como su beca económica, alimentaria y de ser posible su inclusión laboral.	No aplica

6.9. Padrón de Beneficiarios

El padrón es elaborado y actualizado de manera mensual por el área de Trabajo Social en documento físico y electrónico. Se resguarda en ambas formas en la jefatura del Centro.

Contiene nombre y edad de los becarios, y es validado por la jefatura de Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida; se hace llegar el formato a la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad también para su validación y se remite a la Subdirección General de Operación para su visto bueno, y que a su vez se derive al departamento de Seguimiento y Sistematización; una vez aprobado, la Dirección para la Inclusión remite el padrón de beneficiarios a la Unidad de Transparencia para su publicación en el medio oficial.

Padrón de Beneficiarios	
Integración del Padrón de Beneficiarios.	El padrón de beneficiarios debe contener la información general del beneficiario, según lo requiera el formato correspondiente.
Instancia Responsable de Integrar el Padrón.	El área de Trabajo Social del Centro, integra el Padrón con la información relativa a los beneficiarios y envía a jefatura del Centro para su resguardo físico y electrónico.
Periodo y Mecánica de Actualización.	El padrón se actualiza de manera mensual conforme la entrega de apoyos.

Se establece como criterio la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios Art. 20 y 21 conforme a lo siguiente:

Capítulo III De la Información Confidencial

Artículo 20

Información Confidencial — Derecho y características.

1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.
2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la

información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.

Artículo 21 Información confidencial — Catálogo.

Es información confidencial:

Los datos personales de una persona física identificada o identificable, relativos a:

- Origen étnico o racial;
- Características físicas, morales o emocionales;
- Vida afectiva o familiar;
- Domicilio particular;
- Número telefónico y correo electrónico particulares;
- Patrimonio;
- Ideología, opinión política, afiliación sindical y creencia o convicción religiosa y filosófica;
- Estado de salud física y mental e historial médico;
- Preferencia sexual; y
- Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.

La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:

- Se precisen los medios en que se contiene; y
- No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público; y

La considerada como confidencial por disposición legal expresa.

6.10. Funciones u Obligaciones

DIF Jalisco.

1. Promover, coordinar y apoyar la atención de personas con discapacidad intelectual de 15 a 39 años de edad de los diversos municipios del Estado de Jalisco.
2. Difundir los objetivos y actividades del subprograma en los municipios y promover su aplicación en los mismos.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 56 de 70

3. Promover y establecer coordinación, concertación, convenios y acuerdos con instituciones públicas y organismos privados para la instrumentación del programa a nivel estatal a fin de prestar servicios en beneficio de las personas con discapacidad intelectual y apoyar su interacción en la sociedad.
4. Apoyar a los Sistemas DIF Municipales, en la capacitación en materia laboral de personal asignado por el mismo para la implantación del subprograma y la prestación del servicio.
5. Otorgar capacitación, asesoría y apoyo a los municipios con respecto de la aplicación del subprograma en los mismos.
6. Supervisar el desarrollo de las actividades realizadas por los sistemas DIF Municipales en torno al programa, a fin de verificar la operación del mismo y sugerir modificaciones pertinentes en caso necesario.
7. Brindar atención integral en aspectos bio-psico-social a las personas con discapacidad intelectual de 15 a 39 años de edad.
8. Capacitar en el aspecto laboral a personas con discapacidad intelectual a través de talleres y actividades laborales.
9. Establecer estrategias, normativas y acciones tendientes a la capacitación laboral eficiente de los usuarios en el centro.
10. Canalizar a los solicitantes del servicio a instituciones correspondientes cuando así lo requieran para su adecuada atención.

DIF Municipal.

1. Promover, difundir y brindar atención a personas con discapacidad intelectual en las diversas comunidades del municipio, conforme a los recursos y necesidades del mismo.
2. Detectar a las personas con discapacidad intelectual o física del municipio y promover su integración laboral en el mismo.
3. . Promover, coordinar, orientar y realizar acciones que faciliten y mejoren los aspectos bio-psico-sociales de las personas con discapacidad intelectual, así como realizar actividades culturales, deportivas y recreativas, que colaboren en el desarrollo de los discapacitados intelectualmente y su integración a la sociedad.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 57 de 70



4. Promover, coordinar y concertar con organismo público y privado el ofrecimiento de apoyos y servicios para las personas con discapacidad intelectual en el municipio.
5. Capacitar al personal responsable del programa para la adecuada prestación del servicio a los discapacitados solicitantes y promover la creación municipal o regional de centros similares para la atención de la discapacidad intelectual.
6. Implementar el modelo de atención desarrollado en el centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida en su totalidad o en sus partes, tomando como ejemplo, los talleres de capacitación laboral que se imparten a fin de colaborar en la autosuficiencia de los discapacitados intelectualmente.
7. Canalizar a los solicitantes de los servicios a instituciones correspondientes cuando así lo requieran. Para su adecuada atención.
8. Mantener coordinación con el responsable del subprograma a nivel estatal, así como con instituciones y organismos que apoyen la labor del mismo.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 58 de 70

7. Modalidad de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual leve a moderada en estado de abandono “Cien corazones”

7.1. Antecedentes

Los trastornos del desarrollo en la infancia se han convertido en un problema de salud pública. En México, existen 33'470,538 niñas y niños, de los cuales 10'598,705 son menores de 5 años y 22'871,833 se encuentran entre los 5 y 14 años.

Los estudios sobre la prevalencia de trastornos psiquiátricos en niños reportan entre un 14 y 20%, de los cuales el 7% son casos severos. La Encuesta Nacional de Adicciones (ENA) aplicada en 1990 reportó que del total de la muestra para explorar psicopatología, el 6.7% correspondió a menores entre 3 y 12 años.

Los datos obtenidos en este estudio sugieren que el 7% de la población infantil requiere de una atención especializada e integral, y otro 7% adicional demanda alguna ayuda de forma ambulatoria. Desafortunadamente, la capacidad instalada en unidades hospitalarias del sector público para proporcionar este tipo de apoyo no es suficiente, ni se cuenta con los recursos humanos de primer contacto y especializado que satisfagan esta demanda.

En 1977 se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). En 1998 quedó debidamente instalado el Consejo Estatal de Familia como un órgano de participación ciudadana dependiente del sistema estatal.

Dicho consejo se encarga de dar atención y seguimiento a los asuntos que devienen del Código Civil y del Código de Asistencia Social, sirviendo como enlace permanente entre todas las instituciones públicas, descentralizadas y privadas que tengan como objetivo la atención, custodia y asistencia a la niñez, a los discapacitados, a las personas en edad senil, a las madres en situación crítica (afectiva o económica) y a la familia en general.

7.2. Justificación

Los problemas de salud mental han incrementado drásticamente en las últimas décadas. Dentro de este rubro es importante considerar a las personas que presentan discapacidad intelectual y/o trastornos neurológicos. Es significativo mencionar que esta condición de vida influye en el sistema familiar y social, ya que requieren de una atención integral y personalizada.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 59 de 70

Asimismo, por el momento las Instituciones que regularmente atienden a población infantil en situaciones de vulnerabilidad, no cuentan con la infraestructura ni con los programas especializados que garanticen la rehabilitación y formación para la reinserción social de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad intelectual leve o moderada.

Es por esto que surge la necesidad de una Institución con estructuras y programas especializados para que se atienda a Niñas, Niños y Adolescentes.

7.3. Descripción

Centro en que se brinda atención interdisciplinaria y de albergue a Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad intelectual leve o moderada y en condiciones de abandono.

7.4. Objetivo de la Modalidad

Desarrollar proyectos de vida integral y personalizada, brindando atención interdisciplinaria a Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad intelectual leve o moderada que sean pupilos del Estado.

7.5. Población Objetivo

Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad intelectual leve o moderada en situación de vulnerabilidad (orfandad, pobreza) o bien que son víctimas de delitos en razón de su propia discapacidad por parte de sus progenitores o de quienes detenten la custodia, derivados por la Procuraduría General de Justicia del Estado y asegurados en el Instituto Cabañas o en diferentes albergues ONGS), los cuales deberán contar con las copias de la averiguación previa y notificar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco para que se resuelva su situación jurídica y se tutelen sus derechos.

Niñas, Niños y Adolescentes de 4 a 18 años de edad con discapacidad intelectual leve o moderada que se encuentren en situación de orfandad, abandono o negligencia y que sean derivados por una institución gubernamental como Procuraduría de Justicia, Consejo Estatal de Familia o albergues con los que exista convenio con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 60 de 70

En el albergue, por los perfiles y características de los menores se deben distribuir en dos grupos:

1. Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad intelectual leve o moderada.
2. Niñas, Niños y Adolescentes con síndromes neurológicos que cursen con secuelas físicas e intelectuales.

7.6. Servicios y Apoyos

Se brinda atención a Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad intelectual leve o moderada en estado de abandono, proporcionando los siguientes servicios: estancia temporal o permanente, alimentación, vestido, calzado, atención médica, psicológica, pedagógica, rehabilitación física, atención educativa y cuidados personalizados.

7.7. Criterios y Requisitos

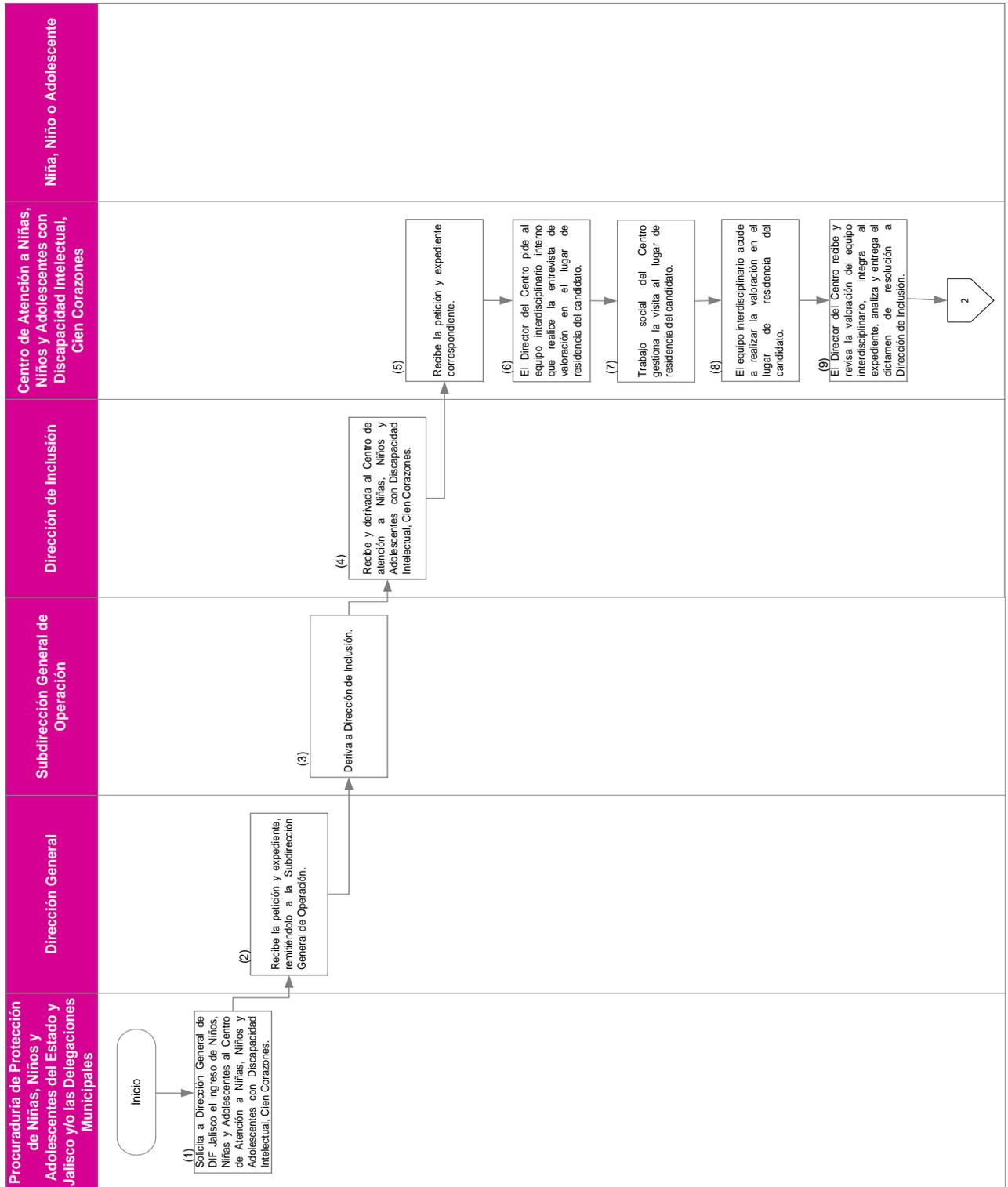
Atención para Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad intelectual leve o moderada en estado de abandono

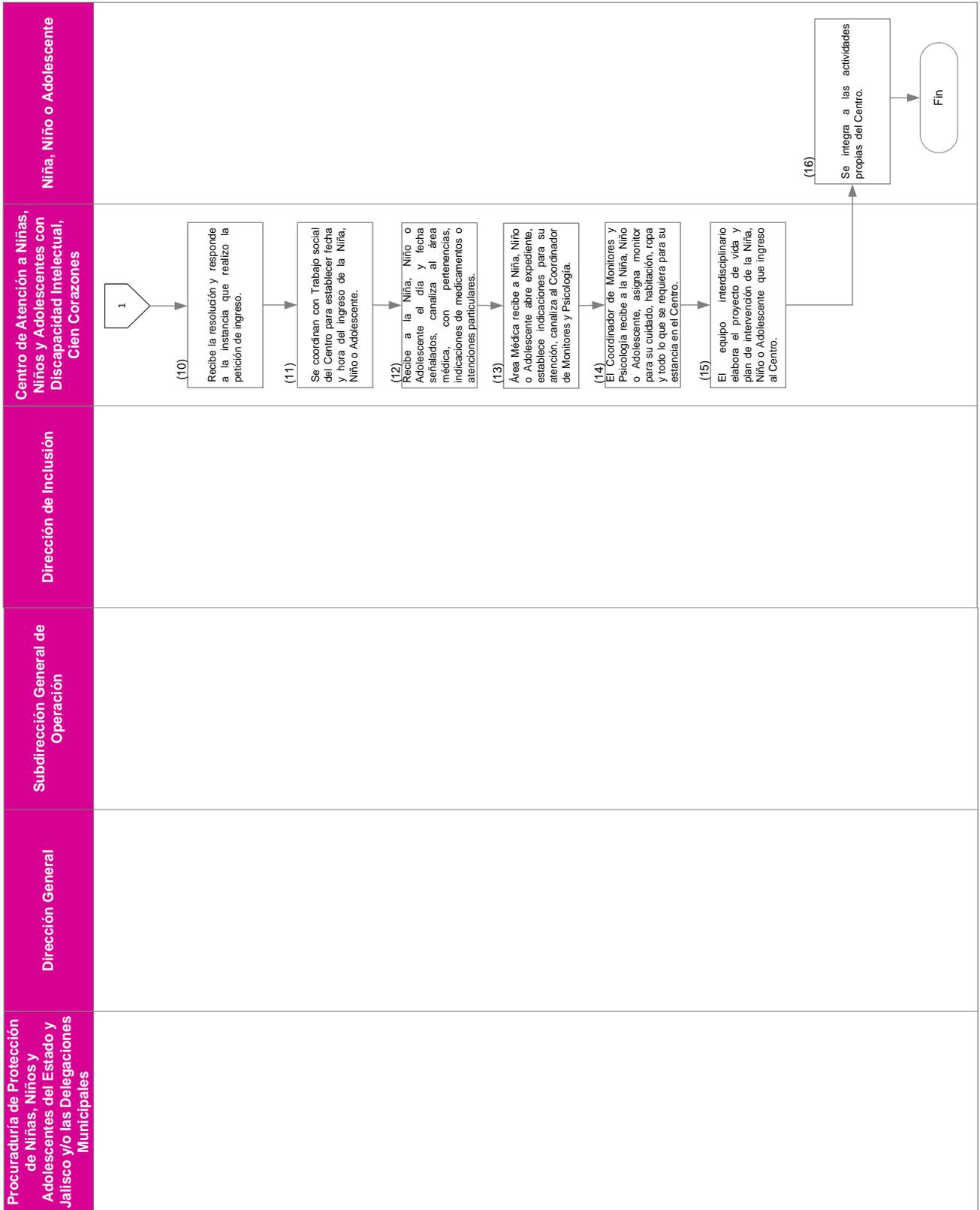
- Niñas, Niños, y Adolescentes con discapacidad intelectual leve o moderada de 4 a 18 años de edad en estado de abandono, síndromes neurológicos diversos, víctimas de delitos por parte de sus progenitores o por quienes tienen su custodia y que son derivados por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 61 de 70

7.8. Proceso para selección de beneficiarios

a. Flujoograma





b. Descripción Narrativa

No.	Responsable	Actividad	Formatos / Documentos
1	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y Jalisco y/o las Delegaciones Municipales	Solicitan a Dirección General de DIF Jalisco el ingreso de Niños, Niñas y Adolescentes al Centro de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad Intelectual, Cien Corazones. Enviando anexo el expediente del candidato.	Institución solicitante elabora Oficio de solicitud de ingreso.
2	Dirección General	Recibe la petición y expediente, remitiéndolo a la Subdirección General de Operación.	Folio y oficio de solicitud de ingreso y expediente.
3	Subdirección General de Operación	Deriva a Dirección de Inclusión.	Folio y oficio de solicitud de ingreso y expediente.
4	Dirección de Inclusión	Recibe y derivada al Centro de atención a Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad Intelectual, Cien Corazones.	Folio y oficio de solicitud de ingreso y expediente.
5	Centro de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad Intelectual, Cien Corazones	Recibe la petición y expediente correspondiente.	Folio y oficio de solicitud de ingreso y expediente.
6	Centro de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad Intelectual, Cien Corazones	El Director del Centro pide al equipo interdisciplinario interno que realice la entrevista de valoración en el lugar de residencia del candidato.	Ninguno
7	Centro de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad Intelectual, Cien Corazones	Trabajo social del Centro gestiona la visita al lugar de residencia del candidato.	Ninguno
8	Centro de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad Intelectual, Cien Corazones	El equipo interdisciplinario acude a realizar la valoración en el lugar de residencia del candidato.	Ninguno.
9	Centro de Atención a	El director del Centro recibe física y	Memorano con

	Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad Intelectual, Cien Corazones	electrónicamente y revisa la valoración del equipo interdisciplinario por parte de cada área para integrarlo al expediente, analizarlo y entregar el dictamen de resolución a la Dirección de Inclusión.	resolución de valoración de equipo interdisciplinario y resultados de evaluación psicológica del CRI.
10	Dirección de Inclusión	Recibe la resolución y responde a la instancia que realizó la petición de ingreso.	Memorando con respuesta.
11	La Dirección de Inclusión La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Delegación Municipal	Se coordinan con Trabajo social del Centro para establecer fecha y hora del ingreso de la Niña, Niño o Adolescente.	Ninguno.
12	Centro de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad Intelectual, Cien Corazones	Recibe a la Niña, Niño o Adolescente el día y fecha señalados, con todo y sus pertenencias, canaliza al área médica, entregándole sus pertenencias e indicaciones de medicamentos o atenciones particulares.	Oficio de ingreso aprobado.
13	Centro de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad Intelectual, Cien Corazones	Área Médica recibe a la Niña, Niño o Adolescente abre expediente médico interno, establece indicaciones para su atención y canaliza al Coordinador de Monitores y Psicología.	Expediente médico interno.
14	Centro de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad Intelectual, Cien Corazones	El Coordinador de Monitores y Psicología recibe a la Niña, Niño o Adolescente, asigna monitor para su cuidado en cada turno (matutino, vespertino y fin de semana), habitación, ropa y todo lo que se requiera para su estancia en el Centro.	Expediente médico interno.
15	Centro de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad Intelectual, Cien Corazones	El equipo interdisciplinario elabora el proyecto de vida y plan de intervención de la Niña, Niño o Adolescente que ingreso al Centro.	Formato proyecto de vida.
16	Niña, Niño o Adolescente	Se integra a las actividades propias del Centro.	Ninguno.

7.9. Padrón de Beneficiarios

Padrón de Beneficiarios	
Integración del Padrón de Beneficiarios.	El padrón de beneficiarios se actualiza mensualmente para el reporte de indicadores y se modifica cada que se lleva a cabo un ingreso o egreso.
Instancia Responsable de Integrar el Padrón.	Trabajo social del Centro Cien Corazones, lo supervisa la Dirección del albergue.
Periodo y Mecánica de Actualización.	Mensual.

7.10. Funciones u Obligaciones

Las instalaciones, medios y servicios de acuerdo con la organización del mismo.

- Disponer según las posibilidades económicas, de los recursos necesarios para lograr el máximo desarrollo de las capacidades de los usuarios.
- Recibir una información ajustada a su capacidad.
- El respeto a su libertad de conciencia y a sus creencias.
- El respeto a su integridad y dignidad personal.
- Que se le facilite la máxima integración social posible.
- Recibir las ayudas sociales de las que pueda verse necesitado.

El usuario tiene derecho a que se garantice el carácter confidencial de la información sobre su estado y el contenido del expediente que custodiará el albergue.

Los usuarios están obligados a:

- Usar responsablemente las instalaciones, exigible en función de su condición mental.
- Respetar al personal y sus compañeros.

- Cumplir las normas generales de convivencia y las establecidas específicamente.
- Asistir regular y puntualmente a las actividades programadas.
- Cooperar con los profesores, maestros de taller, educadores, auxiliares asistenciales y otros.
- El ingreso al albergue deberá de contar siempre con la autorización y/o firma del responsable legal.

La salida de un usuario será otorgada por las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Estatales o sus diversas Delegaciones Municipales, además de la Presidencia o Dirección General del Sistema DIF Jalisco (en colaboración con la Dirección del albergue).

Asistencial y se podrá deber a:

- Canalización a otro servicio y/o traslado.
- Defunción.
- Aspectos de carácter médico-legal.
- Otros (Fuga).

En caso de traslado, procederá por razón de tratamientos médicos que no puedan llevarse a cabo dentro de las instalaciones del albergue.

En cuanto al aspecto de defunción, en todo caso y al producirse ésta, el médico responsable a cargo del caso extenderá la oportuna certificación que se reseñará en la Historia Clínica, con las especificaciones precisas.

Cuando los representantes legales soliciten la salida del usuario, habrán de hacerlo por escrito y expondrán las razones que han supuesto dicha solicitud

Los usuarios podrán ser atendidos por el personal adscrito al Centro. La presencia de éstos, la duración y régimen de estancia habrán de ser autorizados previa conformidad con la Dirección del Centro.

Los empleados deberán tratar correctamente a los usuarios; así como utilizar adecuadamente las instalaciones. Tendrán además la obligación de portar el uniforme correspondiente y su identificación visible.

A los visitantes y personal que labore dentro del albergue les está rigurosamente prohibido poner a disposición de los usuarios medicamentos, bebidas, tabaco, alimentos o cualquier tipo de sustancia que pueda poner en riesgo su salud.

En todo caso, los empleados y visitantes tienen el deber de respetar:

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 67 de 70



- Las normas de funcionamiento del albergue.
- Las indicaciones del personal sanitario o técnico sobre la salud de los usuarios.
- Las instalaciones y equipamiento.

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	VERSIÓN: 01
27 Julio 2018	3 diciembre 2018	PÁGINA: 68 de 70

AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Autorizó	
<hr/> <p>Lizana García Caballero Directora General</p>	
<hr/> <p>Alejandra López Pérez Subdirectora General de Operación</p>	<hr/> <p>Eduardo Anguiano Godínez Subdirector General de Administración y Planeación</p>
Validó	
<hr/> <p>Verónica del Rocío Díaz Escobar Directora Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad</p>	
Elaboró	Revisó
<hr/> <p>Verónica del Rocío Díaz Escobar Directora Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad</p>	<hr/> <p>María Elena Masini Casillas Directora de Planeación</p> <hr/> <p>Laura Olivia Delgado Ávila Jefa de Desarrollo Institucional</p>



DIF
JALISCO

BIENESTAR
PARA NUESTRAS FAMILIAS

**Manual Operativo de
Atención Integral a las Personas con Discapacidad y/o en
Riesgo de Tenerla**

Sistema DIF Jalisco

Tel. 3030 3800 C.P. 44270

